

# **Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente**

Reconocimiento de validez oficial de estudios de nivel superior según acuerdo secretarial 15018, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de noviembre de 1976.

Departamento de Estudios Sociopolíticos y Jurídicos  
Especialidad en Integridad Pública y Estrategias Anticorrupción



## **Propuesta de seguimiento de la declaración patrimonial y de intereses y su evolución como instrumento para prevenir el enriquecimiento ilícito de los servidores públicos del Instituto Electoral de Michoacán**

---

TESIS que para obtener el GRADO de  
ESPECIALISTA EN INTEGRIDAD PÚBLICA Y ESTRATEGIAS ANTICORRUPCIÓN

Presenta: **MTRA. MARGARITA HURTADO SILVA**

Tutor **DR. ALFONSO HERNÁNDEZ VALDEZ**

Tlaquepaque, Jalisco. diciembre de 2021.



## **DEDICATORIA**

A mi familia, mi madre, mis hermanas y hermano, por guiar mi camino y porque siempre me han brindado su apoyo de manera incondicional y porque han estado en todos los momentos de vida personal y profesional.



## **AGRADECIMIENTO**

A Dios por ponernos en este camino, por su infinita misericordia, a todos los profesores que con su experiencia y conocimientos me guían en este proceso de evolución profesional, a todos los compañeros de trabajo, amigos y quienes me han ayudado con su motivación.



## **RESUMEN.**

En México, la presentación de la declaración patrimonial es una obligación normativa que deben cumplir todos los servidores públicos de cualquier orden de gobierno. Como establece *The Institute for Business and Finance Research* (2013), se puede decir que “el fin de la declaración patrimonial es verificar la evolución del patrimonio de los servidores públicos y la congruencia entre sus ingresos lícitos y sus egresos” durante el periodo que dure su encargo.

El presente trabajo se ha centrado en el estudio de la normatividad que rige la presentación de la declaración patrimonial y de intereses de los servidores públicos, particularmente quienes laboran en el Instituto Electoral de Michoacán. El análisis muestra la falta de capacitación que existe en las entidades públicas para que se haga un adecuado llenado de las formas oficiales, y ello puede ser aprovechado por algunos servidores públicos para disimular su verdadera situación patrimonial.

Asimismo, el presente trabajo tiene la finalidad de presentar una propuesta de capacitación para los servidores públicos del Instituto Electoral de Michoacán y de otras instituciones públicas, para que puedan cumplir con la normativa y, a la vez, contribuyan con ello al combate a la corrupción.



## ÍNDICE

<b>Dedicatoria</b> .....	<b>i</b>
<b>Agradecimiento</b> .....	<b>ii</b>
<b>Resumen</b> .....	<b>iii</b>
<b>Introducción</b> .....	<b>1</b>
<b>Capítulo I. Planteamiento del problema</b> .....	<b>3</b>
Preguntas de investigación .....	6
Objetivos .....	7
Hipótesis .....	7
Justificación .....	8
<b>Capitulo II. Marco contextual y teórico</b>	
II.1 Marco contextual .....	10
Antecedentes de la declaración patrimonial .....	10
II.2 Marco teórico .....	15
Patrimonio, origen y definición .....	15
Tipos de patrimonio .....	16
Declaración patrimonial .....	18
Evolución patrimonial .....	18
Corrupción .....	19
Enriquecimiento ilícito .....	19
Legislación mexicana en el contexto de la declaración patrimonial .....	20



Legislación local .....	22
Forma de presentación de la declaración patrimonial.....	22
Plazo de presentación .....	23
Sujetos obligados .....	23
Sanciones.....	24

### **Capítulo III. Estrategia metodológica y hallazgos**

III.1 Estrategia metodológica .....	26
Matriz de congruencia metodológica.....	27
Análisis cuantitativo .....	28
Análisis cualitativo .....	28
Cuestionario .....	28
Declaraciones de situación patrimonial.....	28
Entrevista .....	28
Sanciones .....	28
Evolución patrimonial .....	28
Conformación del instrumento de recopilación de información.....	29
III.2 Definición de los métodos de procesamiento de información .....	29
a) Encuestas .....	29
Tabla 1. De cumplimiento de presentación de la declaración patrimonial, análisis e interpretación.....	30
Tabla 2. De la capacitación, análisis e interpretación .....	31
Tabla 3. Del conocimiento de la sanción, análisis e interpretación .....	32
Tabla 4. De las personas sancionadas por incumplimiento análisis e interpretación.....	33
Tabla 5. De la presentación de la declaración patrimonial, análisis e interpretación .....	34



Tabla 6. Sobre el llenado de la declaración patrimonial, análisis e interpretación.....	35
Tabla 7. Sobre la importancia de la declaración patrimonial, análisis e interpretación.	37
Tabla 8. Del programa de capacitación, análisis e interpretación.....	38
Tabla 9. Del contenido del programa de capacitación, análisis e interpretación .....	39
Tabla 10. Del formato de capacitación, análisis e interpretación .....	41
b) Entrevistas .....	42
Entrevista servidor público del IEM.....	43
Entrevista de funcionario del SEA.....	45
Entrevista de funcionario del SESAJ .....	47
<b>Capítulo IV. Propuesta de programa de capacitación para servidores públicos del Instituto Electoral de Michoacán en materia de declaración patrimonial y de intereses</b>	
IV.1 Diseño del programa de capacitación para servidores públicos del IEM.....	57
Contenido del programa .....	58
Duración y cronograma .....	60
Participantes .....	60
Capacitadores .....	60
<b>Conclusiones y recomendaciones</b>	
Conclusiones.....	61
Recomendaciones .....	62
<b>Referencias</b> .....	63
<b>Anexos</b> .....	67

## **INTRODUCCIÓN.**

Conocer la obligatoriedad de presentar la declaración patrimonial y de intereses de un servidor público de manera adecuada es un tema de gran importancia, tanto por dar cumplimiento normativo como por ser una estrategia de rendición de cuentas hacia los ciudadanos, en la que se garantiza trabajar bajo principios de transparencia, honestidad y legalidad, entre otros.

En México existe la obligación normativa de presentar la declaración patrimonial, y el Estado de Michoacán no es la excepción. Con la publicación de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo en el año 2017 se le da la importancia como instrumento de rendición de cuentas para evitar actos de corrupción.

La presente investigación está compuesta por información obtenida a través de cuestionarios a servidores públicos y entrevistas a funcionarios responsables del seguimiento de la evolución patrimonial en diversas entidades públicas, particularmente dentro del Instituto Electoral de Michoacán (IEM). A partir de cada instrumento resulta importante la perspectiva que cada funcionario tiene sobre la declaración patrimonial y la corrupción, ya que con ello es posible entender las problemáticas que se han suscitado en su presentación en los distintos niveles de la administración pública estatal.

La estructura del presente trabajo se elaboró en cuatro capítulos que se componen de la manera siguiente:

El capítulo I: Se aborda el planteamiento del problema, que toca el tema de la corrupción y las declaraciones patrimoniales como instrumento de transparencia y buena gestión de los servidores públicos.

El capítulo II: En este capítulo se describen las bases teóricas de la constitución del patrimonio personal del servidor público y cómo se puede abordar su incremento. Antecedentes donde describen las teorías de otros autores en investigaciones sobre declaraciones patrimoniales, así como todo el contexto del trabajo de obtención de grado.





El capítulo III: Describe la metodología utilizada, el tipo y alcance del trabajo, las técnicas e instrumentos utilizados para la recolección de información—a partir de encuestas y entrevistas—y para analizar los datos obtenidos, y con ello poder realizar una propuesta enfocada al cumplimiento de la normativa en materia de evolución patrimonial.

El capítulo IV: En este capítulo se plantea la propuesta de un programa de capacitación para funcionarios públicos en materia de conocimiento y llenado de la declaración patrimonial y su evolución como instrumento para prevenir el enriquecimiento ilícito de los servidores públicos.

Cabe mencionar que de las necesidades detectadas a partir de las entrevistas y encuestas realizadas a diversos funcionarios públicos se presenta una propuesta de capacitación orientada hacia el conocimiento de la importancia y alcance de las declaraciones patrimoniales y de intereses.



## CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

La corrupción en México es percibida como una enfermedad que se multiplica y crece a niveles desorbitantes, con estructuras y estrategias que sorprenden y se reproducen en todos los órdenes de gobierno y que afectan todos los ámbitos de la vida cotidiana.<sup>1</sup> En efecto, “la corrupción y la impunidad que desde hace décadas prevalece en las instituciones públicas del país, constituye un problema grave que enfrentamos todos los mexicanos. Tal parece que es un lastre del sistema político que lo ha ido degradando paulatinamente” (Gaceta Parlamentaria, año XXII, número 5212-II, miércoles 6 de febrero de 2019). Como ha argumentado José Luis Estrada Rodríguez:

La corrupción en nuestro país se ha posicionado como uno de los principales problemas a combatir, ya que en la actualidad se ventilan múltiples casos de corrupción en su modalidad pública, en los que se encuentran relacionados los órdenes de gobierno Municipal, Estatal y Federal, y por ende servidores públicos de todos los niveles jerárquicos, quienes han estado relacionados en denuncias públicas que involucran el uso y abuso de los recursos públicos para beneficio privado. Estas denuncias incluyen, entre otros, desfalcos al erario, sobornos, pagos irregulares, conflictos de interés, desvío de recursos, tráfico de influencias, licitaciones amañadas o facturas con sobreprecio.<sup>2</sup>

Todas estas actividades deshonestas de servidores públicos que han sido denunciadas por ciudadanos y por periodistas sólo demuestran la falta de integridad y valores éticos de quienes ocupan o han ocupado cargos públicos con el único fin de beneficiarse del dinero público para acrecentar su patrimonio personal. Por esta razón,

las declaraciones patrimoniales y de interés son instrumentos importantes para la transparencia y la rendición de cuentas. Por un lado, permiten conocer el estado financiero de los servidores públicos previo a que ocupen un determinado cargo. Por el otro, facilitan la identificación de los cambios en su situación patrimonial, lo que habilita la prevención y la detección de delitos asociados a la corrupción y al enriquecimiento ilícito. Las declaraciones patrimoniales contienen elementos para analizar las razones y motivaciones de los

---

<sup>1</sup> De acuerdo con el Índice de Corrupción de la organización Transparencia Mexicana, “el costo total que implicaba la corrupción, se estimaba en 2011, en 400 mil millones de pesos anuales, es decir, equivalente al 11 por ciento del monto del Presupuesto de Egresos de la Federación de aquél año, por lo que obviamente, contrastando esta cifra con lo que cuesta el acceso a servicios y trámites básicos de la administración pública, resulta alarmante ya que rebasa el gasto federal de varios programas sociales, y las personas más afectadas de estas malas prácticas, resultan ser las de más bajos recursos, ya que esta fuga de recursos produce un efecto perverso que impide o limita el acceso a bienes y servicios públicos, y encarece aún más la subsistencia de quienes menos tienen” (Gaceta Parlamentaria, año XXII, número 5212-II, miércoles 6 de febrero de 2019).

<sup>2</sup> [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-23332013000200007](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-23332013000200007)



funcionarios, al involucrarse en algún asunto en particular; de modo tal que posibilite la evaluación de sus decisiones y la detección de casos de conflicto de interés.<sup>3</sup>

Entonces podemos pensar que el seguimiento de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos puede y/o debe ser una herramienta que permita identificar si existe variación o un cambio en el patrimonio del servidor público, o un familiar en primer grado (cónyuge, padres), que evidentemente no “corresponda” con el sueldo que percibe como servidor o funcionario público y que con ello se pueda interpretar que existan anomalías y prevenir actos relacionados con la corrupción dentro del servicio público.

En ese sentido, y como resultado del esfuerzo de políticos y gobernantes para consolidar un marco jurídico nacional sólido en materia de transparencia, fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción, fue expedida la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cuya vigencia comenzó a partir del día 19 de julio de 2017. En consecuencia, el 31 de mayo de 2018 se publica en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. En donde se establece la obligación de presentar la declaración patrimonial como una acción para prevenir hechos de corrupción.

La declaración patrimonial permite conocer el estado, evolución y valor estimado de los bienes que posee un servidor público desde el inicio hasta el fin de su encargo. Con la declaración patrimonial y de intereses de los servidores públicos se pueden prevenir actos de corrupción, así como detectar posibles delitos por actos de corrupción como tráfico de influencias, dar y recibir dádivas, o enriquecimiento ilícito. Las declaraciones deben ser públicas para que los ciudadanos puedan conocer y monitorear el patrimonio de un servidor público o candidato, en caso de ser electo, crezca conforme a sus ingresos y los de sus familiares; y puedan, en su caso, detectarse casos de conflictos de interés.

---

<sup>3</sup> <https://fundar.org.mx/declaraciones-patrimoniales-necesarias-en-el-combate-a-la-corrupcion/>



Por otro lado, el principal problema que se enfrenta en diversas dependencias públicas es que los servidores públicos desconocen sus obligaciones en materia de declaraciones patrimoniales. Como señala Jorge Nieto de la Contraloría del Instituto Electoral de Michoacán, los servidores no son informados a tiempo de la obligatoriedad de presentar su declaración patrimonial inicial por parte del área de recursos humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto. Asimismo, de acuerdo con las entrevistas realizadas para este proyecto diversos servidores públicos mencionan que ignoran el tiempo exacto para presentar su declaración patrimonial y de intereses.

De igual manera, algunos servidores manifestaron que muchos formatos de la declaración patrimonial son repetitivos, lo cual lo hace confuso, por lo que debería haber un ejemplo de cada apartado a ser llenado para una mayor comprensión. Otra confusión a la que se enfrentan los servidores públicos del IEM es que, aunque tienen conocimiento de que puede existir una sanción por no presentar su declaración patrimonial, no saben en qué consiste.

Es por ello que resulta necesario realizar un programa para capacitar a los servidores públicos del Instituto Electoral de Michoacán, para que estén enterados de los tiempos en que se debe presentar la declaración patrimonial y sepan llenar debidamente los formatos establecidos para tal fin. Así como para promover la implementación de una plataforma digital que permita tener las declaraciones patrimoniales y dar seguimiento a la evolución de sus bienes y prevenir así los actos de corrupción.

De conformidad a lo que señala el último párrafo del artículo 108 constitucional, así como a lo indicado en la fracción XXV, del artículo 3º, y artículos 32 y 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, todos los funcionarios públicos están obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses.

Por otro lado, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo menciona lo siguiente:



Art. 24 La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal, llevará el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, a través de la plataforma digital que al efecto se establezca, de conformidad con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como las bases, principios y lineamientos que apruebe el Comité.<sup>4</sup>

Es decir, las personas que están obligadas a la presentación de la declaración patrimonial y de intereses son:

todas aquellas que desempeñen un empleo cargo o comisión dentro de la Administración Pública ya sea en el orden municipal, de alcaldía, estatal y federal, así como dentro de los poderes Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos, para lo cual, cada uno de dichos entes cuenta con sus propios sistemas de recepción de declaraciones patrimoniales y de intereses.<sup>5</sup>

A continuación, se plantean las preguntas de esta investigación y los objetivos que se busca alcanzar con ella.

#### **PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN.**

- ¿Cuáles son las características que debe contener un programa o una política pública de capacitación en materia de declaración patrimonial y de intereses para que los funcionarios públicos cumplan con la obligación de llenarla en tiempo y forma?
- ¿Qué actividades deben realizarse para dar seguimiento a las declaraciones patrimoniales y realizar una evaluación de la evolución patrimonial?
- ¿Cuáles son las causas por las que se desconoce la obligación en materia de presentación de la declaración patrimonial?

---

<sup>4</sup> Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

<sup>5</sup> Secretaría de la Función Pública. Nuevo Sistema para la Presentación de Declaraciones Patrimoniales y de Intereses 2020 <https://www.gob.mx/sfp/articulos/nuevo-sistema-para-la-presentacion-de-declaraciones-patrimoniales-y-de-intereses-2020-230836>



## **OBJETIVO.**

El objetivo general del presente proyecto de investigación es diseñar un programa de capacitación para los servidores públicos del Instituto Electoral de Michoacán en materia de responsabilidad y de llenado de la declaración patrimonial. Ello será de gran ayuda para mejorar la respuesta de los servidores públicos en materia de cumplimiento de la normatividad, y con ello implementar una estrategia y un instrumento que refuerce el combate a la corrupción.

## **HIPÓTESIS.**

La existencia de un programa de capacitación y de sensibilización sobre transparencia y rendición de cuentas para los servidores públicos del Instituto Electoral de Michoacán mejorará los índices de cumplimiento de presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses en tiempo y forma.

Esto bajo la premisa de que todos los servidores públicos están obligados a presentar sus declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscal, y que éstas serán públicas salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución, según se establece en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Asimismo, la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala, en sus artículos 26, 27 y 28, que la información se subirá a la plataforma del Sistema Nacional Anticorrupción, y aunque las sanciones se encuentran contempladas en los artículos 77, 78, 79 y 80 de la misma ley, las instancias responsables de dar seguimiento no están detectando las omisiones de los servidores y/o funcionarios públicos.



## **JUSTIFICACIÓN.**

Es muy importante que el servidor público conozca el proceso y la obligatoriedad de presentar su declaración patrimonial como instrumento de combate a la corrupción con la finalidad de que permita conocer el estado, evolución y valor estimado de los bienes del servidor público desde que inicia su encargo hasta la conclusión del mismo. Hacerla pública permite que los ciudadanos puedan conocer y monitorear el patrimonio del servidor público, y vigilar que este crezca conforme a sus ingresos y los de sus familiares

En nuestro país, desde hace casi 25 años, se ha venido legislando en materia de transparencia con la finalidad de que, a través de este mecanismo, se logre combatir delitos, faltas administrativas y, en general, todas aquellas actividades deshonestas de quienes laboran en el sector público.

En este sentido, las declaraciones patrimoniales y de intereses de los funcionarios y servidores públicos deben presentarse en tiempo y forma, buscándose con ello propiciar conductas honestas: “precisamente mediante la publicidad de las declaraciones patrimoniales se fomenta el valor ético de la transparencia, se permite a la sociedad acercarse a sus servidores públicos, conocerlos, advertir cuáles son sus deberes, tomar conocimiento también de sus posibles intereses particulares que entren en conflicto con la función pública y, en fin, evidenciar posibles errores y delitos (verbigracia enriquecimiento ilícito), denunciándolos y exigiendo su responsabilidad legal”.<sup>6</sup>

Como servidor público, más allá de una obligación de hacer pública la declaración patrimonial, se puede considerar como un acto de integridad y responsabilidad con quienes depositan su confianza para que ejerzan el servicio público.

---

<sup>6</sup> <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/6894/8830>, Breves reflexiones sobre la publicidad de la declaración patrimonial de los servidores públicos en México (2013).



Cada día escuchamos distintas historias de servidores públicos que piden “moches” o cierta cantidad de dinero para hacer un determinado trámite, que si ya cambió de carro, que remodeló su casa o compró otra en una zona exclusiva de la ciudad; las declaraciones patrimoniales pueden ser un buen indicador de enriquecimiento lícito o ilícito de los servidores públicos.

El enfoque del presente trabajo es concientizar con respecto a la obligación de realizar la declaración patrimonial del servidor público, y con ello realizar un adecuado seguimiento a la evolución patrimonial a fin de prevenir actos de corrupción por enriquecimiento ilícito de los servidores públicos.





## **CAPÍTULO II. MARCO CONTEXTUAL Y TEÓRICO.**

### **II.1. Marco contextual.**

En el presente subcapítulo se dan a conocer los esfuerzos que se han realizado a nivel mundial para luchar contra la corrupción; tomaremos un poco de antecedentes a nivel internacional, de Latinoamérica y finalmente las acciones que se han realizado en México. Se observa cómo México se ha involucrado en la creación de mecanismos de transparencia e instrumentos de rendición de cuentas, como un ejemplo de compromiso para combatir la corrupción.

#### **Antecedentes de la declaración patrimonial.**

A nivel internacional ya existía demasiada inquietud por parte de los ciudadanos acerca de la forma de gobernar de sus funcionarios públicos; era muy visible la manera en la que hacían negocios y el surgimiento de sus repentinas fortunas. Por ello y como comenta Villanueva (2008, p. 422), “En el ámbito supranacional se dieron los primeros pasos para adoptar medidas del control de la corrupción. Los países miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA) suscribieron en 1996 la Convención Interamericana contra la Corrupción, orientada a promover y fortalecer el desarrollo de mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción”.

Entre los varios instrumentos internacionales que suscribió México como acciones para combatir la corrupción, se pueden mencionar los siguientes. Primero, la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos (OEA), suscrita por el gobierno federal el 26 de marzo de 1996 y ratificada por el Senado de la República el 27 de mayo de 1997. La Convención tiene como objetivo “promover y fortalecer el desarrollo, por cada uno de los Estados partes, los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción”. El segundo de los instrumentos internacionales que suscribió el gobierno mexicano, comprometiéndose con la lucha contra la corrupción, fue la Convención para Combatir



el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), firmada por el gobierno federal el 17 de diciembre de 1997 y ratificada por el Senado de la República el 22 de abril de 1999 (Pardo y Cejudo, 2016, p. 82).

A nivel Latinoamérica, Uruguay fue el precursor en el avance en materia normativa sobre el reconocimiento de los derechos sociales, económicos y políticos de la sociedad, la modernización de sus instituciones para el combate a la corrupción. Uruguay se ubica en la posición 23 dentro del *ranking* del “Índice de percepción de la corrupción 2017”, sobre un total de 182 países.

Además, desde hace varios años este país está catalogado como el menos corrupto y el más transparente de América Latina. Esta ubicación en el *ranking* mundial “refleja los avances y el esfuerzo sostenido que se viene realizando a lo largo de estos últimos años en la lucha contra la corrupción pública” a través de las Declaraciones Juradas.<sup>7</sup>

En una primera instancia se vieron obligados una pequeña porción de funcionarios públicos a realizar la declaración jurada de sus bienes; el presidente y el Vicepresidente de la República, los Ministros de Estado, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal de Cuentas y de la Corte Electoral, los Senadores, los Representantes Nacionales y los Intendentes Municipales. Luego con sucesivas modificaciones la norma fue extendiéndose progresivamente, alcanzando antes de su última modificación en 2014 a unos 12.000 funcionarios. Para el año 2016, luego de la incorporación de todos los funcionarios del Ministerio del Interior, la JUTEP recepciona más de 45.000 declaraciones juradas.<sup>8</sup>

En México, “la declaración de situación patrimonial es el medio para obtener y mantener actualizada la información patrimonial de los servidores públicos, de tal manera que permite valorar los elementos de juicio sobre la racionalidad que guarda la evolución de su patrimonio. El propósito de la declaración de situación patrimonial es brindar a la ciudadanía, confianza respecto de la actuación honesta y transparente en el desempeño de las funciones de los servidores públicos” (Villanueva, 2008, p. 430).

---

<sup>7</sup> <http://www.diputados.gub.uy/?s=juradas>

<sup>8</sup> Informe de la Comisión Especial con fines Legislativos de Transparencia, Lucha Contra el Lavado de Activos y Crimen Organizado. *Régimen de Declaraciones Juradas*. (Modificación de la Ley N° 17.060) 2016. XLVIIIa Legislatura. República Oriental del Uruguay.



Efectivamente, como menciona el autor la declaración patrimonial debe ser un instrumento que dé a la ciudadanía certeza sobre la honestidad del servidor público, así como del ejercicio de su encargo.

Por otro lado, entre “1996 y 2000, se llevaron a cabo cambios significativos en la forma de ejercer el Presupuesto de Egresos de la Federación, que se pensó como un elemento que debía manejarse con pulcritud para evitar, precisamente, actos vinculados con algún tipo de corrupción” (Del Carmen Pardo y Cejudo, 2016, p. 87).

En ese momento el país se enfrentaba a una nueva cara, un partido político diferente gobernaba el país, y bajo algunas presiones internacionales, implementa acciones para modernizar la administración pública, como nuevas reformas legales para el servicio profesional de carrera, transparencia y rendición de cuentas, y dar mayor fuerza a las funciones de la Secretaría de la Función Pública.

Asimismo, en “2002, se habían propuesto reformas legales encaminadas a fortalecer las acciones de la SFP, como: a) la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (LFRASP), dejando fuera de su cobertura las civiles, penales y políticas. Entre otros cambios, se introdujo excepciones al secreto bancario para que, durante las investigaciones de la situación patrimonial de los servidores públicos, la SFP pudiera tener acceso a la información financiera de cualquier tipo, y abrió la posibilidad de que las declaraciones patrimoniales pudieran ser presentadas por medios electrónicos”.<sup>9</sup>

Por último, “México en su lucha contra la corrupción ha ido en los últimos años implementando nuevos y mejores métodos para frenar este fenómeno, algunos de ellos hacen uso de medios tecnológicos tal es el caso del sistema ‘Declaranet’ que tiene en operación la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de que los servidores públicos presenten sus declaraciones de situación patrimonial, en mayo y durante todo el año” (Larco, 2001, p. 15). Desde ese entonces en el país constantemente se ha estado

---

9

[https://parlamento.gub.uy/camarasycomisiones/representantes/comisiones/1088/comision-actuacion?RA\\_FechaDeReunion%5Bmin%5D%5Bdate%5D=01-01-2018&RA\\_FechaDeReunion%5Bmax%5D%5Bdate%5D=31-12-2018&page=1](https://parlamento.gub.uy/camarasycomisiones/representantes/comisiones/1088/comision-actuacion?RA_FechaDeReunion%5Bmin%5D%5Bdate%5D=01-01-2018&RA_FechaDeReunion%5Bmax%5D%5Bdate%5D=31-12-2018&page=1)



trabajando en nuevos mecanismos que permitan erradicar la corrupción, y dentro de estos esfuerzos se enmarca la presentación de la declaración patrimonial y de intereses.

Por su parte, el 14 de julio de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”, señalando:

TERCERO.- La obligación de los servidores públicos para presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses que no se encontraba como obligatoria hasta antes del 19 de julio de 2017, fecha en la que entra en vigor la Ley General de Responsabilidades Administrativas, será exigible a partir del momento en que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, dé a conocer de manera oficial los formatos que se aplicarán para la presentación de dichas declaraciones y éstos se encuentren operables.

Así, como marca la Ley se establecen de manera oficial los formatos, los cuales, aunque cada legislación realiza modificaciones para su presentación, están enfocados en la rendición de cuentas, y que con ellos se evite un delito. Como comenta Villanueva (2013, p. 440), es “uno de los mayores y mejores instrumentos de prevención en la lucha contra la corrupción es el sistema de declaraciones de patrimonio, el cual está orientado al control de las variaciones patrimoniales de los funcionarios públicos, así como a la identificación de potenciales conflictos de interés”.

Por esta razón las declaraciones patrimoniales nos permiten dar seguimiento a la evolución patrimonial de los servidores públicos. La corrupción puede estar presente, como lo menciona Villanueva, en potenciales conflictos de interés: el estilo de vida, asociaciones o actividades externas, empresas, proveedores o alguna otra actividad en la que el servidor público esté vinculado y que no sea compatible con su sueldo. La transparencia en este sentido adquiere un gran valor, de la mano del derecho a la información. En este sentido, Puente de la Mora (2014, p. 11) menciona que al “derecho a la información se le ha concedido especial importancia, por tratarse de un derecho fundamental a través del cual se fortalecen las precondiciones del adecuado funcionamiento de la democracia y además se protegen otros derechos fundamentales



con lo que se previenen violaciones y arbitrariedades por parte del Estado, tales como corrupción, abuso y desviación del poder”.

Al revisar los antecedentes y esfuerzos históricos para desentrañar el fenómeno de la corrupción se puede reconocer el esfuerzo que han realizado las autoridades mexicanas desde hace poco más de 30 años para implementar acciones contra la corrupción, así como el esfuerzo para la creación de mecanismos de transparencia e instrumentos de rendición de cuentas. En este supuesto se inscribe la presentación de la declaración patrimonial y de intereses, que si bien es un instrumento que está plasmado en la ley, ha tenido diversas dificultades para su correcta implementación, como se verá en el siguiente capítulo.



## II. 2. Marco teórico.

En este subcapítulo relativo al marco teórico se van a abordar algunos de los conceptos más importantes del trabajo de investigación, en particular, nos vamos a centrar en las definiciones de patrimonio, evolución patrimonial, corrupción, enriquecimiento ilícito y sanciones.

De igual manera se aborda el antecedente histórico legal de los esfuerzos para el combate a la corrupción desde el año 1982 hasta el año 2015 con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción; es decir, una lucha de poco más de 30 años buscando un mecanismo en materia de prevención de la corrupción.

### **El patrimonio, origen y definición.**

La palabra *patrimonio* “procede del latín *patri* (padre) y *monium* (recibido), que hace mención a los bienes recibidos por línea paterna, sea natural o jurídica”.<sup>10</sup> El patrimonio puede definirse de distintas formas:

- “Patrimonio neto es la parte residual de los activos de la entidad, una vez deducidos todos sus pasivos” (IASB, 2001, pp. 65-68).
- “El conjunto de bienes culturales y naturales, tangibles e intangibles, generados localmente, y que una generación hereda / transmite a la siguiente con el propósito de preservar, continuar y acrecentar dicha herencia”<sup>11</sup> (DeCarli y Tsagaraki, 2006).
- “El patrimonio como el conjunto de bienes y derechos comerciales y sus deudas correlativas, que un individuo o un centro de intereses tiene en un momento determinado, y distinguiéndose claramente este concepto de la capacidad de goce, la cual le permitirá adquirir más tarde otros bienes y otras deudas, nada

---

<sup>10</sup> <https://www.ecured.cu>

<sup>11</sup> <https://ilamdocs.org/documento/2845/>



se opone a la enajenación del patrimonio por acto entre vivos. Así lo autoriza expresamente, por ejemplo, el artículo 419 del Código Civil alemán” (Figueroa, 1997, p. 124).

- “Conjunto de bienes y derechos que le pertenecen a una persona o empresa, menos las obligaciones contraídas. Conjunto abstracto de bienes y de deudas de una persona” (Valletta, 2004, p. 533).

Por lo tanto, el patrimonio se podría definir como los bienes (materiales e inmateriales), derechos (conforme a la legislación) y obligaciones (responsabilidades) que posee un ente (persona o sociedad), y la capacidad de disfrute de sus bienes a través de los cuales se adquieren satisfactores.

### **Tipos de patrimonio.**

De acuerdo con el diccionario digital *significados.com*, existen varios tipos de patrimonio y todo depende del tipo de bienes a los que nos referimos. A continuación, se citan los más destacados de acuerdo con dicha fuente.

- *“Patrimonio de Derecho.* Es el conjunto de bienes y obligaciones que pertenecen a una persona natural o jurídica y que son susceptibles de ser valorados económicamente. Como tal, el Patrimonio de Derecho se subdivide en Patrimonio Activo y Patrimonio Pasivo.
- *Patrimonio Cultural.* Es el conjunto de bienes, que poseen un valor histórico o artístico y pertenecen a una comunidad, pueblo o nación. El Patrimonio Cultural forma parte de un pasado, donde las tradiciones, creencias, valores, costumbres y expresiones artísticas y folclóricas constituyen la identidad y singularidad de una herencia recibida.



- *Patrimonio Natural.* Es aquel constituido por un conjunto de monumentos, paisajes, y lugares de origen natural, cuyo valor es de muy alto significado y forma parte de un territorio o nación.
- *Patrimonio Tangible.* Se denomina Patrimonio Tangible al conjunto de bienes muebles, inmuebles, naturales y culturales que pertenecen a una comunidad, pueblo o nación.
- *Patrimonio Intangible.* El Patrimonio Intangible conocido también como inmaterial, agrupa las creaciones intelectuales y artísticas creadas por la humanidad, resultado de manifestaciones ligadas a su cultura, como es la ciencia, a filosofía, música, danza, etc.
- *Patrimonio Histórico.* Son aquellos bienes que guardan un gran valor con el transcurso del tiempo y están protegidos bajo legislación del país.
- *Patrimonio Nacional.* Es un conjunto de bienes que pertenecen al estado, cuyos valores son asignados a recursos disponibles de un país, en un determinado tiempo y que son utilizados durante su vida económica”.<sup>12</sup>

Para el desarrollo del presente trabajo de investigación nos enfocaremos en el *Patrimonio de Derecho*; de acuerdo con el significado antes citado, hace referencia al conjunto de bienes a los cuales se les puede dar un valor económico, lo cual resulta de interés cuando se analizan los bienes de la declaración patrimonial y de intereses. Así, valorando económicamente las posesiones de un servidor público, se puede dar seguimiento a su evolución patrimonial a través de sus declaraciones presentadas ante su órgano interno de control.

---

<sup>12</sup> <https://www.significados.com/patrimonio/>





## **La declaración patrimonial.**

Es un instrumento que sirve para evaluar en forma periódica la evolución patrimonial del servidor público, tal como lo establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

La declaración patrimonial y de intereses la podemos entender como una herramienta que revela los bienes que un servidor posee al momento de recibir el encargo público, y cuyo fin es la prevención y la detección de delitos asociados a la corrupción y al enriquecimiento ilícito.

## **Evolución patrimonial.**

La evolución patrimonial es “el análisis de las declaraciones de situación patrimonial para corroborar que la información registrada se ajuste a la remuneración percibida por el servidor público en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y en su caso, de otros ingresos declarados”.<sup>13</sup>

Es decir, consiste en analizar, estudiar, comparar cómo se ha ido modificando el patrimonio de un servidor público al momento de asumir una comisión o encargo público y hasta la finalización del mismo. De manera más específica, se trata de la evaluación del entorno de los bienes cuando existen sospechas concretas que señalan que éstos provienen directa o indirectamente de actividades no lícitas.

En síntesis, dentro de la administración pública la evolución patrimonial se ha implementado como medida de control que los ciudadanos reclaman para que los recursos públicos sean utilizados para los fines que fueron planeados y presupuestados. Por ello, la evolución de los bienes patrimoniales se ha convertido en una normativa en cuanto a temas de responsabilidad administrativa de autoridades y servidores públicos, con la finalidad de que puedan evitarse actos en perjuicio del erario y se persiga el enriquecimiento ilícito.

---

<sup>13</sup><http://legislacion.edomex.gob.mx>



## **Corrupción.**

De acuerdo con Valdés, Carbonell y Vázquez (2003, p. 26), la corrupción “consiste en la violación de una obligación por parte de un decisor con objeto de obtener un beneficio personal extraposicional de la persona que lo soborna o a quien extorsiona”.

Así, la corrupción puede verse como un acto intencionado, es decir, una persona está intencionalmente incumpliendo sus obligaciones con la finalidad de obtener un beneficio personal o para un tercero relacionado con ella, en una situación en la que pueda verse favorecida.

## **Enriquecimiento ilícito.**

En lo que se refiere a este tema, Enrique Díaz-Aranda (2005, p. 87) expone que en México, cuando era una colonia española, se dio el antecedente del enriquecimiento ilícito en un juicio en el que se “pretendía demostrar la probidad del servicio público y ello se convertía en un requisito indispensable para poder mantener su cargo o aspirar a uno nuevo. Fue precisamente Hernán Cortés quien fue sometido a este juicio por las continuas denuncias sobre sus riquezas consistentes en oro y animales, principalmente caballos, y tuvo que demostrar que todo ello no había sido producto del uso indebido de su poder público”.

Considerando la referencia histórica se observa que este tema no es nuevo, y que el servicio público siempre ha estado bajo el escrutinio de los gobernados, debiéndose probar la procedencia legal de los bienes o riquezas que se obtienen en el ejercicio de sus funciones bajo el Estado y comprobar que no se ha cometido un delito.

En ese sentido, el Código Penal Federal en su artículo 224 establece el delito de enriquecimiento ilícito de la manera siguiente: “Existe enriquecimiento ilícito cuando el servidor público no pudiere acreditar el legítimo aumento de su patrimonio o la



legítima procedencia de los bienes a su nombre o de aquellos respecto de los cuales se conduzca como dueño”.<sup>14</sup>

Además de lo mencionado en el Código Penal, el enriquecimiento ilícito de los servidores o funcionarios públicos se nota en la forma en la que de manera desproporcionada sus bienes o posesiones se ven superados en relación con el salario que perciben por parte del Estado.

### **Legislación mexicana en el contexto de la declaración patrimonial.**

En la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se encuentra una narrativa que explica las razones y la importancia de emprender acciones que por poco más de 30 años ha realizado el gobierno mexicano para combatir la corrupción, a través de las declaraciones patrimoniales y de intereses. A continuación, se citan las partes más relevantes de dicha discusión:

La Ley General de Responsabilidades Administrativas fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de julio de 2016, con lo que se concretó uno de los pasos más importantes en el camino hacia la consolidación de un sistema de responsabilidades a nivel nacional. El sistema normativo e institucional relativo a las obligaciones y responsabilidades de los servidores públicos ha pasado por, al menos, las siguientes etapas:

A partir de la vigencia de la Constitución de 1917 y hasta 1982, las responsabilidades políticas y administrativas de los, entonces, funcionarios públicos, se mantuvieron casi sin cambio. El control de la actividad administrativa se encargó, fundamentalmente, a un mecanismo político, por un lado (el juicio político) y a responsabilidades ordinarias civiles o penales, por otro.

La rampante corrupción gubernamental que se acentuó en la década de los años 70, obligó a que el 28 de diciembre de 1982 se modificara integralmente el sistema de responsabilidades del Título Cuarto de la Constitución. Este proceso, también conocido como “la Renovación Moral” tuvo como objetivo poner las bases para combatir la corrupción, atacando incluso la concepción misma del funcionario público, que cambió su denominación a “servidor público”. Esta reforma constitucional dio paso a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1982, la cual sigue vigente solamente en algunos rubros.

20 años después de la reforma constitucional de la “Renovación Moral” y de la citada ley federal, el 13 de marzo de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la nueva Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, que desligó las

---

<sup>14</sup> Artículo 224 del Código Penal Federal.



responsabilidades políticas de las administrativas, mejorando sustancialmente el sistema de control en la Administración Pública Federal.

Bajo la vigencia de esta nueva ley, el sistema de responsabilidades se fortaleció considerablemente, afinando no solamente las sanciones, sino la regulación relativa a la evolución patrimonial de los servidores públicos. En efecto, el artículo 35 de la Ley establecía que la Secretaría de la Función Pública llevaría el registro y seguimiento de la evolución de la situación patrimonial de los servidores públicos de las dependencias y entidades y, por lo tanto, también se consolidó un mecanismo de declaración patrimonial periódica que, si bien ya existía, había tenido poco impacto en materia de prevención de la corrupción.

La evolución del sistema de control en el servicio público siguió su curso y, finalmente, el 27 de mayo de 2015 se publicó el decreto de reforma a diversos artículos de la Constitución en materia de anticorrupción. Entre las modificaciones más importantes de esta reforma se encuentran el establecimiento de concurrencia de facultades en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, lo que habilita al Congreso de la Unión para expedir una ley general en la materia, así como la creación de un Sistema Nacional Anticorrupción.<sup>15</sup>

Como se puede apreciar en los anteriores párrafos, en el año 1982 se cimentan las bases para que en el país se tomen medidas concretas para combatir la corrupción en el servicio público; sin embargo, tuvieron que pasar más de 20 años para que se dictara una normativa que regulara dichas medidas.

De la misma manera, se puede advertir el espíritu del legislador y se puede apreciar la intención de consolidar el combate a la corrupción a través de mecanismos efectivos relacionados con éste en el servicio público. De ahí que, con la expedición de la nueva Ley General de Responsabilidades Administrativas y el establecimiento del Sistema Nacional Anticorrupción, se da un gran avance y se considera una de las acciones más importantes para prevenir los actos de corrupción en la historia reciente del país.

---

<sup>15</sup> *Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas*, recuperado de: [https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/3/2020-09-02-1/assets/documentos/Ini\\_PAN\\_Sen\\_Galvez\\_Art\\_29\\_LGRA\\_ACTUALIZADO\\_010920.pdf](https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/3/2020-09-02-1/assets/documentos/Ini_PAN_Sen_Galvez_Art_29_LGRA_ACTUALIZADO_010920.pdf)



## **Legislación local.**

Una vez que se crea el Sistema Nacional Anticorrupción y con la reforma a la ley fundamental, conjugando esfuerzos, el 13 de noviembre de 2015 “se adicionó en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el artículo 109 ter, que establece el Sistema Estatal Anticorrupción (SEA) como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos”.<sup>16</sup>

De la misma manera se publicaba en la Séptima Sección del Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el día 18 de julio de 2017, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, en la que se le faculta para establecer las bases de coordinación con las demás autoridades en la materia para construir e implementar los mecanismos para la rendición de cuentas y de combate a la corrupción en el Estado de Michoacán.

Por consiguiente, el Sistema se funda en el Estado como cimiento y pilar de las acciones que emprenda éste para prevenir, detectar y sancionar hechos de corrupción, en concordancia con el Sistema Nacional Anticorrupción.

## **Forma de presentación de la declaración patrimonial y de intereses.**

La totalidad de la información que se muestra en el Sistema de Declaración Patrimonial *DeclaraNet* es responsabilidad exclusiva de quien la genera, concentra y provee a esta plataforma. Esto está establecido en las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional (artículos 3, 6, 7 y 8) y la Ley General de Responsabilidades Administrativas (artículos 31 y 32).

---

<sup>16</sup> <https://sistemaanticorrupcion.michoacan.gob.mx/index.php/sistema-estatal-anticorrupcion>



Por su parte, la declaración patrimonial y de intereses de los servidores públicos del Instituto Electoral de Michoacán se realiza en su página principal de internet, <http://iem.org.mx>, en la que se puede localizar el ícono DeclaraIEM, o a través de la siguiente dirección electrónica: <http://64.227.111.78/>

No debe olvidarse que la declaración patrimonial y de intereses es una obligación que hace responsable al declarante, de exactitud y veracidad de la información que presenta ante el Órgano Interno de Control.

### **Plazo de presentación.**

El artículo 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán establece que “La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos”:

- I. Declaración inicial, dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a la toma de posesión con motivo del:
  - a) Ingreso al servicio público por primera vez;
  - b) Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo;
- II. Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo; y,
- III. Declaración de conclusión del encargo, dentro de los cuarenta días hábiles siguientes.

Asimismo, establece que “en el caso de cambio de dependencia o entidad en el mismo orden de Gobierno, únicamente se dará aviso de dicha situación y no será necesario presentar la declaración de conclusión”.

### **Sujetos obligados.**

El artículo 32 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán señala que “Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante la Secretaría o su respectivo órgano interno de control, a través del sistema de evolución patrimonial y



de declaración de intereses, todos los Servidores Públicos (Los integrantes, funcionarios y empleados de los Órganos del Estado)”.<sup>17</sup>

### **Sanciones.**

La sociedad, bajo normas impuestas por ella misma, dicta si un determinado comportamiento es correcto de acuerdo con lo establecido a ese orden social; es decir, si se determina que el actuar no es adecuado, la sociedad da como respuesta la sanción, pena o desaprobación de su proceder. Como lo argumenta Kelsen (1991, pp. 38-39):

Los hombres se relacionan con otros hombres en sociedad. Un orden normativo que regula el comportamiento humano en cuanto a esta relación entre hombres constituye un sistema social. Obtener un determinado comportamiento del hombre sujeto a ese orden, provocar que el hombre se abstenga de ciertas conductas consideradas perjudiciales socialmente y en cambio realice otras consideradas útiles, es la función del sistema social. El sistema social puede requerir determinado comportamiento humano sin enlazar a su cumplimiento o incumplimiento consecuencia alguna. El principio según el cual determinado comportamiento humano tiene una respuesta consistente en una recompensa o una sanción, es el principio de retribución. Premio y pena pueden comprenderse conjuntamente bajo el concepto de sanción.

Por ello, el artículo 75 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo establece que “En los casos de responsabilidades administrativas distintas a las que son competencia del Tribunal, la Secretaría o los Órganos Internos de Control impondrán las sanciones administrativas siguientes:

- I. Amonestación pública o privada;
- II. Suspensión del empleo, cargo o comisión;
- III. Destitución de su empleo, cargo o comisión; e
- IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

La Secretaría y los Órganos Internos de Control podrán imponer una o más de las sanciones administrativas señaladas en dicho artículo, siempre y cuando sean

---

<sup>17</sup> Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.



compatibles entre ellas y de acuerdo con la trascendencia de la falta administrativa no grave”.

Asimismo, dicha Ley establece que “La suspensión del empleo, cargo o comisión que se imponga podrá ser de uno a treinta días naturales. En caso de que se imponga como sanción la inhabilitación temporal, ésta no será menor de tres meses ni podrá exceder de un año”.





### **CAPÍTULO III. ESTRATEGIA METODOLÓGICA Y HALLAZGOS.**

El diseño de este trabajo de investigación se realizó basándose en un estudio de caso, para lo cual fue preciso establecer cuestionarios a servidores públicos con la obligatoriedad de presentar su declaración patrimonial y de intereses, así como realizar entrevistas a funcionarios y exfuncionarios responsables del seguimiento de la evolución patrimonial.

Lo anterior con el objetivo de recopilar datos relevantes sobre la obligación de presentar la declaración patrimonial por parte de los funcionarios públicos y el impacto, en su caso, de incumplir con dicha obligación.

#### **III.1. Estrategia metodológica.**

De acuerdo con Stake (1995, p.11), el estudio de caso “es el estudio de la particularidad y la complejidad de un caso, por el que se llega a comprender su actividad en circunstancias que son importantes”. Es decir, con este método se privilegia la comprensión de los hechos tal como suceden o la realidad que viven los sujetos bajo estudio. Podemos decir entonces que la descripción se puede interpretar desde tres puntos o ángulos interesantes. Primero, que el estudio de caso parte de lo singular, de lo particular, y de la representación de acontecimientos, de circunstancias y de personas particulares (en este caso de servidores públicos del Instituto Electoral de Michoacán) en las que se apoya la investigación.

Segundo, que el individuo por sí mismo es complejo en su actuar, por lo que es necesario analizar su conducta. Y tercero, que su actividad (de servidor público) se convierte en una actividad importante en sí misma por representar los intereses de los ciudadanos, encontrándose siempre bajo el escrutinio público.

Por ello, el tipo de análisis que se llevará a cabo en el presente trabajo será un estudio de caso en materia de declaraciones patrimoniales que presentan los funcionarios públicos del Instituto Electoral de Michoacán, en el que se analizarán los rubros más importantes de la declaración patrimonial. El estudio servirá como



instrumento de rendición de cuentas y las posibles diferencias o discrepancias que pudiera haber en las declaraciones presentadas por los servidores públicos; el cual constará de los siguientes tres elementos:

1.- Mediante la aplicación de cuestionarios a los servidores públicos del Instituto Electoral de Michoacán y entrevista al personal de la Contraloría Interna de éste, para realizar un diagnóstico de la situación que guardan las declaraciones patrimoniales y de intereses, y conocer la necesidad del contenido de un programa de capacitación que les permita realizar la declaración en tiempo y forma.

2.- Diseño de un curso-taller de capacitación sobre declaraciones patrimoniales y de intereses, destinado a funcionarios públicos, el cual contará con los contenidos a abordar en dicho taller, la mecánica de ejecución y los instrumentos para obtener retroalimentación del taller.

3.- Elaboración de un programa formal en materia de evaluación de declaraciones, destinado a los funcionarios del IEM, el cual se nutrirá de los dos puntos anteriores, además de otros temas que se puedan aplicar conforme a la normativa en la materia.

A continuación, se presenta **una matriz de congruencia metodológica** que da cuenta de los elementos anteriores, así como de los conceptos que nos interesa medir a partir de las técnicas utilizadas como estrategia de análisis.

Conceptos	Indicadores / Observables	Técnicas / métodos / instrumentos de recolección de datos	Diseño / metodología / análisis
Declaraciones patrimoniales	<ul style="list-style-type: none"><li>• Preguntas o encuesta de diagnóstico</li><li>• % de cumplimiento</li><li>• Número de sanciones</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Entrevistas</li><li>• Aplicación de cuestionario</li><li>• Revisión de estadísticas.</li></ul>	Análisis cualitativo Análisis cuantitativo (de los cuestionarios y entrevistas)



**Análisis cuantitativo.** Resultados de las preguntas del cuestionario y la entrevista. Ellos son el promedio de respuestas que permita establecer el contenido del programa de capacitación a los servidores públicos.

**Análisis cualitativo.** Análisis de las respuestas del cuestionario y la entrevista. Refleja la necesidad de capacitación en materia de declaraciones patrimoniales, que permita establecer el contenido del programa de capacitación a los servidores públicos.

**Cuestionario.** Se elaborará un cuestionario para los servidores públicos del Instituto Electoral de Michoacán (y otras dependencias), el cual nos revelará información del cumplimiento de la presentación de la declaración de situación patrimonial.

**Declaraciones de situación patrimonial.** Se refiere a las declaraciones presentadas por los servidores públicos del Instituto Electoral de Michoacán (y de otras dependencias, en su caso).

**Entrevista.** Se elaborará un guion de entrevista para las autoridades responsables de dar seguimiento al cumplimiento de la presentación de la declaración de situación patrimonial, para profundizar en el tema de cumplimiento y evolución del patrimonio de los servidores públicos.

**Sanciones.** Se pretende, a partir de los resultados del cuestionario y de las entrevistas que se realicen, conocer información sobre servidores públicos que han sido sancionados en proceso por incumplimiento de la presentación de la declaración de situación patrimonial.

**Evolución patrimonial.** Se pretende analizar “las declaraciones de situación patrimonial para corroborar que la información registrada se ajuste a la remuneración percibida por el servidor público en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y en su caso, de otros ingresos declarados”.<sup>18</sup>

---

<sup>18</sup> [http:// legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)



## **Conformación del instrumento de recopilación de información.**

Bernal (2010, p. 191) define que “un aspecto muy importante en el proceso de una investigación tiene relación con la obtención de la información, pues de ello depende la confiabilidad y validez del estudio. Obtener información confiable y válida requiere cuidado y dedicación, esta etapa de recolección de información en investigación se conoce también como trabajo de campo”. El autor sugiere con esta definición que el trabajo que se debe realizar corresponde a un debido esmero y cuidado con los testimonios que se pretenden obtener, ya que de ello dependerá la confiabilidad de la información que se obtenga.

### **III.2. Definición y resultados de los métodos de procesamiento de la información.**

En este apartado del trabajo de investigación se presentan los resultados de la encuesta aplicada a los servidores públicos, en los que se resalta sobre todo su punto de vista sobre la corrupción de los funcionarios públicos y la importancia y utilidad de la declaración patrimonial y de intereses. Asimismo, se da cuenta de las entrevistas realizadas a los funcionarios responsables del seguimiento de cumplimiento.

En síntesis, podemos mencionar que los instrumentos de recopilación de la información nos dan las dos caras de la moneda, tanto la perspectiva del servidor público obligado como el panorama de cumplimiento de la autoridad que analiza la información que es presentada.

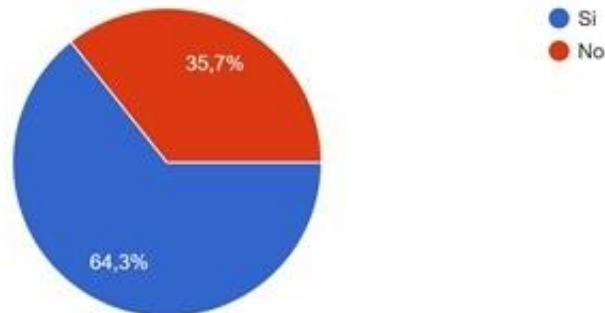
#### **a) Encuestas.**

Con la finalidad de obtener la información necesaria y relevante relacionada con la presente investigación, se realizó un cuestionario de 10 preguntas (se anexa al final del documento), seis cerradas y cuatro abiertas, las cuales ayudarán a determinar el nivel de conocimiento que tienen las personas obligadas a presentar la declaración patrimonial y su incidencia en su presentación como instrumento de combate a la corrupción. A continuación, se detallan las preguntas realizadas junto a su respectivo análisis e interpretación de los resultados obtenidos.

## Tabla 1

### Cumplimiento de presentación

1. ¿Ya presentaste tu declaración patrimonial?



---

Nota: Información obtenida del cuestionario elaborado para los servidores públicos objeto del estudio de caso

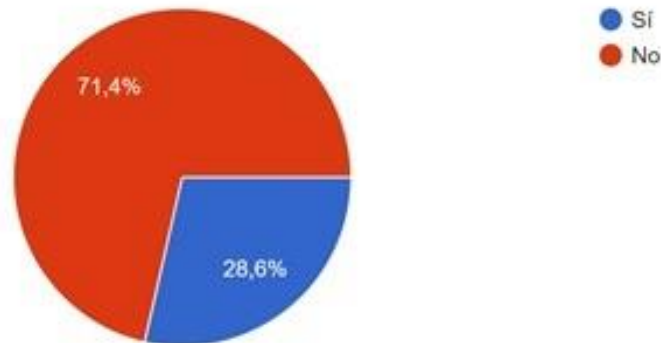
### **Análisis e interpretación.**

De acuerdo con los resultados obtenidos se puede observar que 64.3% de los servidores públicos encuestados ya han presentado su declaración patrimonial y 35.7% aún no lo han realizado (es importante mencionar que hasta el ejercicio 2021 se ha hecho obligatorio, con fecha límite al 31 de diciembre, a personal de base, planta o sindicalizado).

## Tabla 2

### De la capacitación

2.- ¿Recibiste capacitación u orientación para realizarla?



---

Nota: Información obtenida del cuestionario elaborado para los servidores públicos objeto del estudio de caso

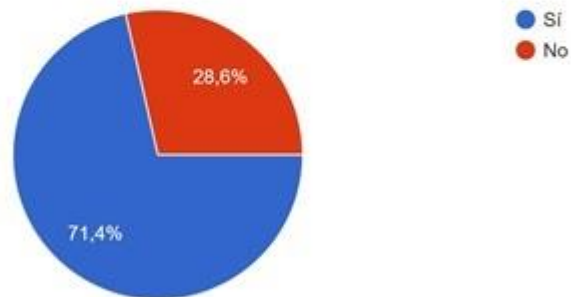
### Análisis e interpretación.

De los resultados obtenidos se puede visualizar que 71.4% de los servidores públicos no tuvo una capacitación previa para el llenado de los formatos de la declaración patrimonial, lo que puede indicar que dicho proceso puede ser intuitivo, lo cual puede facilitar su llenado, o en su defecto que no hayan sido llenados de manera correcta. El 28.6% que corresponde a los servidores públicos que recibieron capacitación o alguna orientación para el llenado de los formatos se puede interpretar que más que una capacitación pudo haber sido una orientación por algún compañero de trabajo o por un tercero que tenga experiencia en el sector público.

**Tabla 3**

Tiene conocimiento de sanción

3.- ¿Conoces si existe un tipo de sanción en caso de NO presentarla?



---

Nota: Información obtenida del cuestionario elaborado para los servidores públicos objeto del estudio de caso

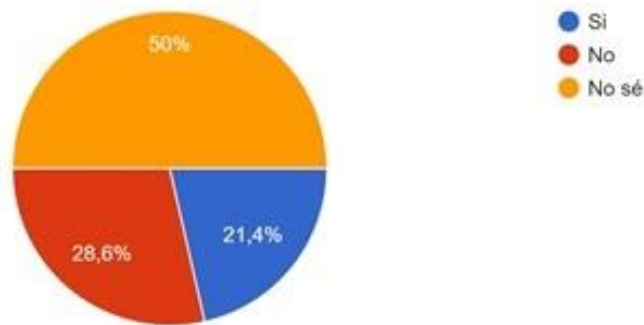
### **Análisis e interpretación.**

De los resultados obtenidos respecto a esta pregunta, 71,4% de los servidores públicos tiene conocimiento que el no presentar su declaración patrimonial le puede implicar un tipo de sanción conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; mientras que 28,6% de los servidores públicos encuestados desconocía que existe un tipo de responsabilidad por no presentar su declaración patrimonial.

## Tabla 4

### Sobre personas sancionadas por incumplimiento

4.- ¿Tú o algún conocido ha sido sancionado?



---

Nota: Información obtenida del cuestionario elaborado para los servidores públicos objeto del estudio de caso

### Análisis e interpretación.

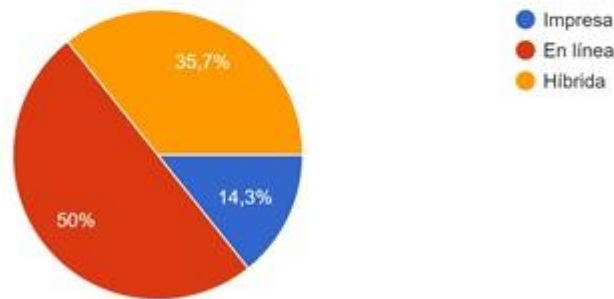
De los resultados obtenidos llama la atención que 50% de los servidores públicos encuestados no conocen o no saben si han sancionado a un servidor público por la omisión de la presentación de la declaración patrimonial; 28.6% corresponde a servidores públicos que declararon no haber sido sancionados o no conocer a alguien que lo haya sido por la omisión; y 21.4% conoce a alguien que anteriormente fue sancionado por no presentar la declaración patrimonial.



**Tabla 5**

De la forma de presentación de la declaración patrimonial

5.¿Cómo consideras que debería presentarse la declaración de situación patrimonial?



Nota: Información obtenida del cuestionario elaborado para los servidores públicos objeto del estudio de caso

**Análisis en interpretación.**

De los resultados obtenidos podemos observar que 50% de los servidores públicos encuestados tiene preferencia para que la declaración patrimonial sea realizada en línea a través del sistema que la institución ya tiene. El 35.7% de los servidores públicos considera que la presentación de la declaración patrimonial debe hacerse híbrida, con la finalidad de contar con un respaldo en papel de la información que se presenta, ya que los sistemas o las redes no son siempre fiables. Y 14.3% de los servidores públicos considera que es conveniente presentarla de manera impresa.

El siguiente bloque de preguntas se hizo de manera abierta con la finalidad de que los servidores públicos pudieran expresarse en el tema de las declaraciones patrimoniales y de su experiencia en el llenado de formatos y que cualquier inquietud pudieran expresarlas libremente.

**Tabla 6**

Sobre llenado de la declaración patrimonial

---

De acuerdo con tu experiencia en el llenado de la declaración patrimonial, ¿Consideras que la información que se te solicita es clara?- ¿Qué información agregarías a la declaración? ¿Y cuál quitarías?- En general, ¿consideras que el llenado de la declaración es un proceso sencillo? ¿Por qué?

No

Es un proceso sencillo

Son preguntas sencillas y fáciles de contestar

Es sencillo, puede ser redundante, no es específico en las cuentas bancarias.

No toda la información que se solicita es clara, deja cosas a la interpretación

Es confuso el formato en algunos puntos y quitaría lo que piden del cónyuge ya que el también realiza su declaración

Si, es sencilla. Lo ligaría al registro público de la Propiedad para cotejar que los servidores públicos pongan exactamente las propiedades que realmente poseen.

Si

No es clara es un proceso sencillo.

Cada información solicitada debería tener un ejemplo

Es sencillo hasta cierto punto, después hay algunos apartados que son redundantes .

No se

Me parece que la versión pasada, estaba mejor explicada y era más fácil llenarla. Esta nueva actualización se me hizo un poco más enredosa.

---

Nota: Información obtenida del cuestionario elaborado para los servidores públicos objeto del estudio de caso

### **Análisis e interpretación.**

Las respuestas de los servidores públicos fueron variadas y en ellas se puede observar inicialmente que aún y cuando consideran que el proceso de llenado de los formatos de la declaración patrimonial es sencillo y algunas preguntas fáciles de contestar, existen apartados que son redundantes, confusos en ocasiones y que cada apartado debería tener un ejemplo para facilitar el proceso.



Algo que llama la atención de los declarantes es la parte de llenado de los cónyuges; algunos consideran que debe quitarse dicho apartado ya que éstos deben presentar su declaración patrimonial, esto en el supuesto de que también sea servidor público de esta o cualquier otra institución pública.

Otro tema que vale la pena resaltar es que los servidores públicos consideran que debe vincularse el sistema de declaración patrimonial con el sistema del registro público de la propiedad para que efectivamente declaren lo que tienen y no haya simulaciones. Con esto podemos percibir el nivel de desconfianza que existe dentro de los servidores públicos en cuanto a lo que informan en su declaración patrimonial.

En resumen, los servidores públicos encuestados creen que la presentación de la declaración patrimonial es sencilla; sin embargo, se encuentran con temas redundantes que hacen más complicada su presentación, y consideran que cada dato solicitado debería contar con un ejemplo para facilitar el llenado de la declaración.



**Tabla 7**

Sobre la importancia de la declaración patrimonial

Sobre la importancia de la declaración patrimonial. ¿Cree que la presentación oportuna de la declaración patrimonial contribuye a combatir la corrupción? ¿Por qué sí o por qué no?

Creo que los altos funcionarios no siempre declaran todos sus bienes  
No creo que contribuya a combatir la corrupción  
Sí, porque sabes con que llegas a tu cargo y con que te vas al terminar tu ciclo en el mismo  
Sí, de cierta medida, desconozco que hacen con la información que se llena, la verifican?  
Cómo saben que no se está mintiendo? Eso sería un parámetro para tratar de reducir la corrupción del país  
Sí porque declara tu patrimonio  
Sí un poco, ya que ven la forma de robar de todas maneras poniendo propiedades a nombre de sus familiares como le informan en las noticias  
Sí, por que se actualiza la información anualmente.  
Sí  
Sí,  
No, porque los servidores bienes a nombre de terceros  
No, los formatos se prestan a que la información que se deposita en ellos no sea real o solo sea la que conviene al declarante.  
Sí  
No, porque la mayoría de servidores de alto nivel, ponen a nombre de terceros sus bienes inmuebles y vehículos.

---

Nota: Información obtenida del cuestionario elaborado para los servidores públicos objeto del estudio de caso

### **Análisis e interpretación.**

Las respuestas de los servidores públicos fueron variadas y en ellas se puede observar que la mayoría de los servidores públicos creen que la declaración patrimonial sí es un instrumento que puede contribuir al combate a la corrupción; sin embargo, consideran que los altos funcionarios mienten en la información que presentan en su declaración patrimonial. Quienes opinan que no contribuye a la erradicación de la corrupción señalan que no todos los bienes están a nombre de ellos, sino de terceras personas que sirven de prestanombres.



También mencionan que desconocen quién verifica o qué hacen con la información de la declaración patrimonial; además señalan que no saben si los funcionarios mienten en la información que presentan.

Como resultado de esta pregunta, nos encontramos con un alto grado de desconfianza de los servidores públicos sobre los funcionarios de alto nivel; se considera que la corrupción existe en los altos mandos y que sus bienes, aún y cuando les pertenecen, están a nombre de un familiar o alguien cercano, para disimular la riqueza.

### **Tabla 8**

#### Sobre un programa de capacitación

¿Consideras importante que exista un programa de capacitación para explicar el llenado de la declaración patrimonial?

Si  
Si. No todos sabemos hacerlo.  
Si, es importante  
No  
Si siempre  
Si, hay muchas personas que pagan por que se las presenten por que no están capacitados para llenarlas por si solos.  
Si  
Si, sin duda

---

Nota: Información obtenida del cuestionario elaborado para los servidores públicos objeto del estudio de caso

### **Análisis e interpretación.**

Se puede observar que la mayoría de los servidores públicos creen que sí es conveniente que haya un programa de capacitación que les ayude a realizar el llenado de los formatos de declaración patrimonial de manera correcta.



Se tiene conocimiento que principalmente funcionarios de alto nivel pagan para que les realicen su declaración patrimonial, y generalmente lo hacen sus contadores. Es por ello que el tema de la presentación de la declaración patrimonial no es algo que les preocupe mucho. Sin embargo, el grueso de los servidores públicos realmente está preocupado por la información que da en su declaración patrimonial, y consideran que debe existir un programa de capacitación que les ayude a cumplir con la norma.

### Tabla 9

#### Sobre el contenido de un programa de capacitación

---

¿Qué información o contenidos te gustaría recibir en un programa de capacitación sobre el llenado de la declaración patrimonial? Por favor sé lo más específico posible.

Como darse de alta en el sistema

\*Para que sirve ? \*Cómo lo verifican? \* Que sanciones existen? \*Implicación cívica y legal, etc.

La explicación sobre las respuestas debería ser más clara

Todo ya que para unos son cosas simples para otros sería mejor que explicarán punto por punto

Nada, ya la conozco

Que se especifiquen más los rubros

Sobre bienes heredados

Cómo se realizan los calculos

Si

Me gustaría que la capacitadora llenará el formato frente a todos, y que explicara que se debe poner en cada aspecto. Para poder resolver las dudas en el momento

---

Nota: Información obtenida del cuestionario elaborado para los servidores públicos objeto del estudio de caso

### Análisis e interpretación.

De las respuestas se puede observar que la mayoría de los servidores públicos consideran que cada rubro de la declaración debería ser explicado y resolver cualquier duda que surja en el momento del llenado de los formatos. Otro tema en el que se demostró interés es el tipo de sanción al que pueden ser acreedores por el



incumplimiento de la presentación de la declaración patrimonial y de los alcances civiles o legales que podría conllevar la sanción por la autoridad competente.

Como puede observarse en algunas de las respuestas, lo primero que llama la atención es que se menciona que un aspecto que debe incluirse dentro del programa de capacitación es cómo darse de alta en el sistema. En este sentido, además de que los funcionarios desconocen el sistema, ignoran el paso inicial o los datos que se requieren para registrarse y hacer el llenado de la declaración patrimonial.

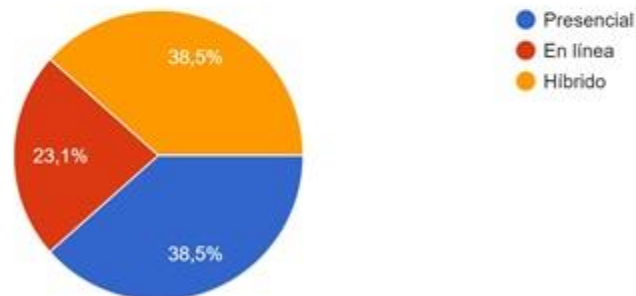
Otro tema a acentuar es la necesidad de los servidores públicos de que los formatos sean explicados rubro por rubro y sean llenados con ejemplos para que sean claros y se puedan despejar dudas.

Una respuesta que llamó mucho la atención y que se considera como parte del tema de investigación de este proyecto es la inquietud de los servidores públicos sobre la utilidad de la declaración patrimonial y de intereses: ¿para qué sirve ésta? Aunque se sabe que es un instrumento de utilidad, poco sabemos sobre el cumplimiento de ella a nivel general. ¿Cómo verifican la información que se proporciona? ¿Cómo se hace el cruce de información que se presenta? ¿Qué sanciones existen? ¿Y qué implicaciones civiles y legales hay? A todo servidor público debería interesar el tema de las sanciones, aunque la sanción la determina el Órgano Interno de Control de cada entidad. Pero como pudimos observar en la tabla 4, existe poco conocimiento sobre sanciones a servidores públicos.

La única sanción que se conoce es la exposición pública o mediática de un hecho de corrupción u omisión en el caso de la declaración patrimonial y de intereses, sin que esta tenga alguna implicación legal.

**Tabla 10****Del formato de la capacitación**

¿Qué formato preferirías para tomar un curso de capacitación para el llenado de la declaración patrimonial? (opciones: presencial, en línea, híbrido).



Nota: Información obtenida del cuestionario elaborado para los servidores públicos objeto del estudio de caso

**Análisis e interpretación.**

De los resultados obtenidos podemos observar que los servidores públicos se encuentran interesados en que se implemente un programa de capacitación: 38.5% considera que el programa puede realizarse de manera presencial, 38.5% cree que debe realizarse de manera híbrida (línea y presencial) y 23.1% cree que puede realizarse de manera virtual o en línea.

De las respuestas otorgadas por los servidores públicos se puede destacar la necesidad que existe de que haya una capacitación en la que se especifique, por rubro, cómo debe llenarse la declaración patrimonial y de intereses. Ello refleja la importancia y preocupación que los servidores públicos tienen para que su declaración sea llenada con los datos correctos y no tener problemas a futuro.

Otro aspecto a puntualizar en las respuestas obtenidas fue la percepción que tienen los servidores públicos sobre la información que contienen las declaraciones





patrimoniales respecto a los bienes que poseen y que correspondan con su estilo de vida. Llama la atención que se tiene la creencia que los funcionarios públicos mienten sobre la información que proveen en la declaración patrimonial; aunque consideran que este es un instrumento para combatir a la corrupción, creen que los funcionarios tienen propiedades a nombre de otras personas.

Por último, a mi parecer la percepción de que la declaración patrimonial es un instrumento que puede ayudar a combatir la corrupción en el país es clara. Sin embargo, el actuar de los altos funcionarios hace pensar que nos llevará mucho tiempo prevenir la corrupción dentro de la administración pública.

#### **b) Entrevistas.**

Con el propósito de profundizar en los temas relacionados con la situación de seguimiento de la declaración patrimonial y su evolución, se entrevistó a un representante de la Contraloría del Instituto Electoral de Michoacán (IEM) y a dos funcionarios de los Sistemas Estatales Anticorrupción, uno del Estado de Michoacán y otro del Estado de Jalisco. Ello con el propósito de conocer su perspectiva de cumplimiento con respecto a la presentación de la declaración patrimonial y de intereses.

Cabe señalar que se incluyó una entrevista de un funcionario del Estado de Jalisco ya que este estado se ha distinguido a nivel nacional por ser una entidad que ha solidificado su sistema digital. Asimismo, El Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco ha trabajado para avanzar en la interconexión con la Plataforma Digital Nacional (PDN). Esto a través del desarrollo y puesta en operación de seis sistemas que facilitan el compendio de la información generada por los entes públicos de Jalisco responsables de reportar los datos relativos a la presentación de las declaraciones de situación patrimonial de los funcionarios y que puedan ser consultados desde la PDN.



## **Entrevista al servidor público del Instituto Electoral de Michoacán.**

**Nombre:** Por cuestiones de confidencialidad la servidora pública pidió mantener en reserva su nombre.

### **1.- ¿Cuál es el porcentaje de cumplimiento en la presentación de declaración de situación patrimonial de los servidores públicos?**

La servidora pública respondió lo siguiente: “Con la ayuda de recordatorios institucionales a través de circulares y oficios, se logra un cumplimiento en la presentación de declaración de situación patrimonial y conflicto de interés del 95%”.

### **2.- ¿Cuentan con un sistema o método de capacitación para la presentación de declaración de situación patrimonial? ¿En qué consiste?**

La respuesta fue la siguiente: “Por parte del órgano interno de control, se solicita a los titulares de las áreas que integran el Instituto, a efecto de que designen un enlace que funja como encargado responsable de recabar y apoyar al personal adscrito a su área para que se dé cumplimiento en tiempo y forma de la presentación de la declaración de situación patrimonial y conflicto de interés. Son los enlaces de cada una de las áreas quienes reciben la capacitación por parte del personal de la Contraloría para llevar a cabo el cumplimiento de dicha obligación”.

Además, agregó lo siguiente: “No obstante, lo anterior, el órgano interno de control pone a disposición personal habilitado a efecto que apoyen durante todo el ejercicio fiscal a todo aquel servidor público que solicite el apoyo para el llenado y presentación de la declaración”.

### **3.- ¿Se han sancionado servidores públicos por no presentar declaración de situación patrimonial?**

La respuesta de la servidora pública fue: “No. esa obligación, se requiere mediante oficio personalizado a efecto de que dentro de determinado término presenten su declaración”.

### **4.- ¿Qué seguimiento tiene la declaración de situación patrimonial?**

La respuesta que ofreció la entrevistada fue: “El seguimiento que se le da es que cuando se presenta alguna declaración de modificación directamente ante la Contraloría, se corrobora que la información que presentan tenga congruencia con la declaración presentada el año próximo anterior”.

### **5.- ¿Cree que resolvería algún tipo de problema en relación con la facilidad para presentar la declaración por parte de los servidores públicos?**



El comentario de la entrevistada fue: “Considero que desde el momento de la contratación de los servidores públicos se debe hacer constar, mediante algún documento hacerles del conocimiento dicha obligación, que sepan a qué área pueden acudir para solicitar apoyo y las consecuencias de no dar cumplimiento”.

#### **6.- Sobre el contenido de un programa de capacitación en materia de declaraciones patrimoniales:**

##### **- ¿Qué elementos debería contener un programa de capacitación para servidores públicos?**

La entrevistada contestó lo siguiente: “En qué consiste la declaración de situación patrimonial y conflicto de interés, cuál es su finalidad dentro del combate a la corrupción, quiénes son los sujetos obligados y por qué, las sanciones por el incumplimiento”.

##### **- ¿Considera que existen capacidades institucionales al interior de la dependencia para impartir cursos de capacitación?**

La respuesta de la entrevistada fue: “Sí, dentro del órgano interno de control se cuenta con personal habilitado para dar cumplimiento específicamente a esta obligación”.

##### **- Los cursos de capacitación, ¿deberían ser permanentes o se tendrían que ofrecer solo en algunas fechas específicas del año (por ejemplo, antes de mayo)?**

“Considero que se pueden hacer recordatorios durante todo el ejercicio fiscal y de manera indispensable un curso de capacitación previo al mes de mayo, que es cuando se realiza la declaración de modificación”.

#### **7.- Sobre la importancia de la declaración patrimonial.**

##### **- ¿Cree que la presentación oportuna de la declaración patrimonial contribuye a combatir la corrupción? ¿Por qué sí o por qué no?**

La respuesta de la servidora pública fue: “Sí, porque permite tener un control en cuanto a la evolución patrimonial y conflicto de interés de los servidores públicos, por lo tanto, contribuye al combate a la corrupción”.

#### **8. Sobre la calidad de la declaración patrimonial.**

##### **- ¿Qué cambios le haría al actual formato de la declaración patrimonial?**

La respuesta de la entrevistada fue: “De acuerdo con el último formato aprobado por la Secretaría de la Función Pública, considero que es suficiente”.



**- ¿Habría contenidos de información que usted quitaría y/o agregaría? ¿Cuáles serían y por qué?**

La respuesta de la entrevistada fue: “No, de acuerdo con la respuesta de la pregunta anterior”.

**Entrevista al funcionario de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Michoacán (SEA).**

**Nombre:** Ing. Lizbeth Pureco Pedraza.

**Cargo:** Jefa del Departamento de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital.

**1.- ¿Cuál es el porcentaje de cumplimiento en la presentación de declaración de situación patrimonial de los servidores públicos?**

La funcionaria respondió lo siguiente: “Como es una obligación de cada servidor público y de cada Órgano Interno de Control, estos últimos tienen su propio sistema de declaraciones patrimoniales y por este medio las presentan, por lo que se desconoce a ciencia cierta un porcentaje”.

Además, mencionó lo siguiente: “Hace una semana, hubo unas capacitaciones, a las que acudieron entes y municipios, y hasta la fecha sólo dos municipios no han brindado información sobre el cumplimiento”.

**2.- ¿Cuentan con un sistema o método de capacitación para la presentación de declaración de situación patrimonial? ¿En qué consiste?**

La respuesta fue la siguiente: “Sí, existe unas bases para el funcionamiento de la plataforma digital que fueron emitidas por el Sistema Nacional Anticorrupción, en las se indican que cuando cada Órgano cuente con su sistema y tengan sus declaraciones, se deberá solicitar al SEA una interconexión con la plataforma digital estatal; y ahí el ciudadano podrá consultar los datos públicos de la declaración”.

También comento lo siguiente: “Sin embargo, a la fecha no tenemos conexión con ningún Órgano Interno de Control, si existe el mecanismo, y se está en proceso de ello, pero aún no estamos interconectados”.

**3.- ¿Se han sancionado servidores públicos por no presentar declaración de situación patrimonial?**



La respuesta de la funcionaria fue: “Los Órganos reportan anualmente a la Secretaría Ejecutiva, y a la fecha, sólo 84 de los 113 municipios han reportado las sanciones que han impuesto, siendo la amonestación la más recurrente”.

#### **4.- ¿Qué seguimiento tiene la declaración de situación patrimonial?**

La respuesta que ofreció la entrevistada fue: “No, como tal no, pero cuando el sistema esté funcionando en su totalidad, se podrá ir revisando. El sistema podrá advertir en algún momento en el transcurso de cuatro o cinco años, ya que sería cumplimiento con los datos de uno o dos años darle seguimiento a la evolución patrimonial”.

#### **5.- ¿Cree que resolvería algún tipo de problema en relación con la facilidad para presentar la declaración por parte de los servidores públicos?**

El comentario de la funcionaria fue: “Sí, considerando las necesidades de los servidores públicos de cumplir con la obligación de la presentación de las declaraciones patrimoniales, el contar con un sistema funcional que pueda ser utilizado cualquier horario y el momento que desee para cumplir con la entrega”.

#### **6.- Sobre el contenido de un programa de capacitación en materia de declaraciones patrimoniales:**

##### **- ¿Qué elementos debería contener un programa de capacitación para servidores públicos?**

La entrevistada respondió lo siguiente: “El contenido principal del curso debería contener los tipos de declaración patrimonial, y explicar como llenar cada uno de los campos, así como indicara que documentos se requieren para el llenado de los mismos”.

##### **- ¿Considera que existen capacidades institucionales al interior de la dependencia para impartir cursos de capacitación?**

La respuesta de la entrevistada fue: “Sí, el Órgano Interno de Control del SEA ha realizado cursos para el personal de la Secretaría Ejecutiva, y en dicho curso nos han dado recomendaciones de documentos que debemos tener a la mano para esta en condiciones de llenar la declaración patrimonial y de intereses”.

##### **- Los cursos de capacitación, ¿deberían ser permanentes o se tendrían que ofrecer solo en algunas fechas específicas del año (por ejemplo, antes de mayo)?**

“Considero que podrían realizarse dos o tres veces al año, sobre todo cuando hay cambios institucionales y no todos los servidores públicos han llenado o conocen los formatos dispuestos”. Además, comentó, “de la misma manera pienso que debería



haber un curso entre los meses de marzo y abril antes de la presentación de la declaración anual”.

### **7.- Sobre la importancia de la declaración patrimonial.**

- **¿Cree que la presentación oportuna de la declaración patrimonial contribuye a combatir la corrupción? ¿Por qué sí o por qué no?**

La respuesta de la funcionaria fue: “Sí, sin duda, el que haya transparencia en algunos de los campos de las declaraciones patrimoniales, de permiten a las autoridades competentes hacer las revisiones y evaluar si puede existir el enriquecimiento ilícito”.

### **8. Sobre la calidad de la declaración patrimonial.**

- **¿Qué cambios le haría al actual formato de la declaración patrimonial?**

La respuesta de la entrevistada fue: “No creo que quitar, quizá en casos específicos como los datos del cónyuge, si él o ella también es servidor público, que se dé la opción para dejarla en blanco o la opción que se indique que este es servidor público y lo presentará por sí mismo”.

- **¿Habría contenidos de información que usted quitaría y/o agregaría? ¿Cuáles serían y por qué?**

La respuesta de la funcionaria fue: “No, considero que no, los que están fueron analizados previamente desde el Sistema Nacional Anticorrupción para detectar información que de momento no es perceptible”.

### **Entrevista al funcionario de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco (SESAJ).**

**Nombre:** Mtro. Eric Alexis Ruesga García.

**Cargo:** Titular del Área de Investigación.

#### **1.- ¿Cuál es el porcentaje de cumplimiento en la presentación de declaración de situación patrimonial de los servidores públicos?**

De acuerdo con el entrevistado, durante el ejercicio 2020 se recibió un total de 62 Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, de conformidad con el siguiente cuadro:



	Inicial	Modificación	Conclusión
1° Trimestre	4	0	2
2° Trimestre	1	50	2
3° Trimestre	1	0	1
4° Trimestre	1	0	0
Acumulado anual 2020: 62			

Cabe señalar que, para el caso de la declaración de modificación patrimonial, presentada durante el mes de mayo, se cumplió con la totalidad de servidores públicos obligados a su presentación.

Ahora bien, para el ejercicio 2021, al momento de contestar las preguntas de esta entrevista y emitir la presente respuesta, han sido recibidas un total de 60 Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, de conformidad con lo siguiente:

	Inicial	Modificación	Conclusión
1° Trimestre	4	0	2
2° Trimestre	2	48	1
3° Trimestre	2	-	1
4° Trimestre	-	-	-
Acumulado anual 2021: 60			

Durante el primer trimestre de 2021 una persona servidora pública concluyó su encargo y no presentó su declaración de conclusión en tiempo, por lo que fue requerida e inició el procedimiento de investigación que señala la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Ante de la conclusión de dicha investigación, la Declaración de Situación Patrimonial de Conclusión fue presentada de manera extemporánea.

Respecto a las Declaraciones de Situación Patrimonial de Modificación, el entrevistado informó que se dio el cumplimiento al 100% del personal que se encontraba obligado a su presentación.

Asimismo, abundó que por obligación de su normativa en materia de transparencia, las Declaraciones de Situación Patrimonial presentadas durante los ejercicios 2019 y 2020 se encuentran publicadas en su versión pública para acceso a la ciudadanía en general, a través del sitio web de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco: <https://www.sesaj.org/fundamental/> apartado “V. Información financiera, patrimonial y administrativa”, inciso y). “La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable”.

También comentó que para el ejercicio 2021 se logró la interconexión con la Plataforma Digital Nacional, por lo que, en cumplimiento al punto Tercero del “Acuerdo



por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de Declaración de Situación Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses conforme los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas” pueden ser consultadas en el siguiente vínculo web: <https://www.plataformadigitalnacional.org/>

## **2.- ¿Cuentan con un sistema o método de capacitación para la presentación de declaración de situación patrimonial? ¿En qué consiste?**

El entrevistado contestó lo siguiente: “Sí, tenemos dos medios de capacitación:

1. Interno: Dirigido al personal de la SESAJ basado en la plataforma Moodle que aclara el uso del sistema electrónico denominado: “SiDeclara” así como el debido llenado de la Declaración de Situación Patrimonial. A este medio se le sumó una mesa de ayuda, consistente en un sistema de turnos para aclarar situaciones específicas de las personas declarantes.

Respecto a la plataforma “SiDeclara” esta fue puesta a disposición de manera gratuita a los entes públicos municipales, autónomos, estatales y en general a todo aquél que la solicite, por lo que se habilitó el segundo medio de capacitación, que se menciona en el punto siguiente.

2. Externo: Se preparó una lista de video de acceso en el canal de Youtube para aclarar la instalación y configuración del SiDeclara (primeros 3 videos) así como el debido llenado de la declaración. Dicha lista de reproducción puede encontrarse en el siguiente vínculo web: [https://youtu.be/1FA\\_OCveRzo](https://youtu.be/1FA_OCveRzo)”.

## **3.- ¿Se han sancionado servidores públicos por no presentar declaración de situación patrimonial?**

El entrevistado comentó lo siguiente: “Al momento, no se ha sancionado a Servidor Público alguno por el incumplimiento en la Presentación de la Declaración de Situación Patrimonial. Si bien en la pregunta 1 se hizo referencia al inicio de la investigación por incumplimiento, no se ha notificado la imposición de sanción alguna o en su caso de la abstención correspondiente”.

## **4.- ¿Qué seguimiento tiene la declaración de situación patrimonial?**

El entrevistado respondió a esta pregunta en los siguientes términos: “Actualmente el artículo 30 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, obliga a los Órganos Internos de Control a realizar la verificación aleatoria de las Declaraciones Patrimoniales que obren en el Sistema correspondiente.

Como se mencionó, durante el 2021 se migró al sistema SiDeclara, por lo que la verificación y comparación de las declaraciones de situación patrimonial no se ha ejecutado.





Sin embargo, antes de la conclusión del ejercicio 2021 se realizará una verificación de la congruencia patrimonial, efectuando una comparativa entre las declaraciones presentadas en el sistema anterior y el SiDeclara para, en los casos de irregularidades, proceder a realizar la verificación que mandata el artículo 30 referido.

Al momento de emitir la respuesta, se está trabajando en el acuerdo para la revisión de congruencia y posterior verificación patrimonial, a efecto de garantizar los derechos de las personas servidoras públicas”.

#### **5.- ¿Cree que resolvería algún tipo de problema en relación con la facilidad para presentar la declaración por parte de los servidores públicos?**

La respuesta del funcionario fue la siguiente: “Sí, considerando las limitaciones de horario y días inhábiles a los que los Entes Públicos están sujetos, el contar con un sistema automatizado que pueda ser utilizado de manera remota y en cualquier horario protege al usuario para cumplir con su obligación en el momento que desee.

Respalda lo anterior el hecho que, la SESAJ fue el único Ente Público en Jalisco que no otorgó extensiones para la presentación de Declaraciones de Situación Patrimonial, es decir que las mismas debían presentarse durante el mes de Mayo, pero con la incorporación del SiDeclara y la estrategia de capacitación, se logró el cumplimiento en tiempo y forma dos años seguidos.

Además, el uso de las herramientas informáticas facilitará la comparación de declaraciones de un mismo servidor público mediante la minería de datos”.

#### **6.- Sobre el contenido de un programa de capacitación en materia de declaraciones patrimoniales:**

##### **- ¿Qué elementos debería contener un programa de capacitación para servidores públicos?**

El entrevistado respondió lo siguiente: “Quienes están obligados a presentar la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses y ante qué autoridades se presenta.

- a) Tipos de declaraciones que existen: Completa y simplificada. Señalar quienes presentan cuál de las referidas.
- b) Los tiempos o fechas para la presentación de las Declaraciones.
- c) Documentos o información necesaria para el debido llenado
- d) Derivado de la presentación de las declaraciones y su carácter de información pública, hacer referencia a los datos que se protegen”.

##### **- ¿Considera que existen capacidades institucionales al interior de la dependencia para impartir cursos de capacitación?**

El funcionario respondió lo siguiente: “Los Entes públicos siempre van a estar limitados por presupuesto, manual de organización, distribución de cargas de trabajo y priorización de asuntos; sin embargo, también existe la obligación del cumplimiento irrestricto a la norma, como también la obligación de prevenir cualquier acto u omisión que derive en sanciones o irregularidades en el servicio público. Por lo tanto, ante la



posible falta de capacidades considero que debe realizarse un esquema de trabajo ya sea al interior de los Entes Públicos o en colaboración con otros mismos, para el debido cumplimiento”.

- **Los cursos de capacitación, ¿deberían ser permanentes o se tendrían que ofrecer solo en algunas fechas específicas del año (por ejemplo, antes de mayo)?**

A la presente pregunta el entrevistado respondió lo siguiente: “Se estima que deban ser permanentes pues las declaraciones inicial y de conclusión inician su obligación en atención a las fechas de ingreso/salida de los servidores públicos obligados”.

#### **7.- Sobre la importancia de la declaración patrimonial.**

- **¿Cree que la presentación oportuna de la declaración patrimonial contribuye a combatir la corrupción? ¿Por qué sí o por qué no?**

La respuesta fue la siguiente: “Sí, como acciones preventivas. Dejar un rastreo público de los servidores que llenan bajo protesta de decir la verdad sus declaraciones patrimoniales y de intereses y manifiesta sus ingresos (que pueden ser comprobables a través de los tabuladores para los niveles correspondientes), los bienes de los que ostentan su propiedad (y que en materia de inmuebles pueden ser contrastados con otros registros públicos) o aquéllos que poseen por donación, permuta o de los que se ostentan como dueños, permiten explicar su origen.

Además, que la declaración de posible conflicto de intereses permite antes de la participación en adquisiciones públicas, la abstención o vigilancia del servidor público que haya manifestado relaciones comerciales, familiares o de amistad con probables proveedores”.

#### **8. Sobre la calidad de la declaración patrimonial.**

- **¿Qué cambios le haría al actual formato de la declaración patrimonial?**

El funcionario respondió en los siguientes términos: “Sobre todo considero que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene la oportunidad de aclarar situaciones que a nivel estatal y municipal son comunes y no están previstas en las guías de llenado correspondientes. Ejemplo de lo anterior, pueden ser los servidores públicos que ostentan más de un cargo; situación que se agrava cuando éstos tienen niveles distintos. Un servidor Público con cargo superior a jefe de departamento está obligado a presentar la declaración patrimonial completa, mientras que, en Jalisco, cotidianamente el personal docente cuenta con niveles inferiores que solamente le obligan a presentar la declaración simplificada.



Al respecto, se detectaron situaciones de falta de claridad para la definición del tipo de declaración que deba ser presentada, considerando además que el registro del servidor público para presentar su declaración debe estar sujeto a su RFC o CURP.

Esto será traducido en una duplicidad o faltante al momento de interconectarse a la Plataforma Digital Nacional”.

**- ¿Habría contenidos de información que usted quitaría y/o agregaría? ¿Cuáles serían y por qué?**

La respuesta fue la siguiente: “Ninguno (ni eliminar, ni agregar) en el sentido de que este formato ya ha sido modificado por el Comité de Participación Ciudadana en dos ocasiones, si bien me parece exhaustivo, considero que los criterios de llenado, como mencioné en el punto que antecede son de mayor importancia”.

Como puede advertirse en las respuestas de las autoridades responsables, existe una coincidencia en que los formatos que están autorizados por el Sistema Nacional Anticorrupción pueden ser, en cierto sentido, molestos por ser repetitivos en la solicitud de datos e información. Sin embargo, debe considerarse la parte subjetiva de la información que se presenta y que es la que ellos como autoridad podrán evaluar y dar seguimiento, y que de encontrar alguna inconsistencia podrán actuar según convenga el caso.

A continuación, podemos plasmar de manera puntual cada coincidencia o discrepancia de las autoridades respecto de la experiencia de cada una de ellas en el tema de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses.

Respecto a la pregunta número 1, *¿cuál es el porcentaje de cumplimiento en la presentación de declaración de situación patrimonial de los servidores públicos?*, la entrevistada del Instituto Electoral de Michoacán comentó que es 95%, en tanto que el entrevistado del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco hizo referencia al 100% de cumplimiento. Resalta la respuesta del entrevistado del Sistema Estatal Anticorrupción de Michoacán, donde no se tiene una cifra de cumplimiento, ya que aún no tiene la interconexión a los sistemas de los entes estatales que le permitan tener un dato duro de cumplimiento de los servidores públicos en el estado.



En cuanto a la pregunta número 2, *¿cuentan con un sistema o método de capacitación para la presentación de declaración de situación patrimonial?, ¿en qué consiste?*, las tres autoridades comentaron que contaban con un sistema digital a través del portal de la institución que les permite a los servidores públicos realizar sus declaraciones de situación patrimonial desde cualquier lugar y en cualquier horario. El caso que cabe destacar es el del SESAJ, el cual además de que es un sistema interno, lo comparte con los municipios y dependencias del estado de Jalisco y cuenta con tutoriales en la plataforma YouTube que hacen más comprensible distinguir el tipo de declaración y la documentación que se requiere para el llenado de la misma.

Por otro lado, en cuanto a la pregunta 3, *¿se han sancionado servidores públicos por no presentar declaración de situación patrimonial?*, la entrevistada del IEM respondió que no se han sancionado a servidores públicos por esta situación; la entrevistada del SEA de Michoacán comentó que les han reportado que los OIC sí han sancionado servidores públicos por este motivo, siendo la amonestación la más recurrente; en tanto el entrevistado del SESAJ respondió que no se ha sancionado a servidores públicos por este motivo; sin embargo, se encuentra abierto un proceso de investigación por incumplimiento.

En lo que se refiera a la pregunta número 4, *¿qué seguimiento tiene la declaración de situación patrimonial?*, la entrevistada por el IEM puntualizó que únicamente se corrobora que la información tenga congruencia con la presentada en el año anterior; en tanto, la entrevistada del SEA de Michoacán comentó que no dan seguimiento; cuando el sistema esté conectado con la plataforma digital nacional se podrá en un plazo de cuatro o cinco años dar seguimiento a la declaración de situación patrimonial. Asimismo, el entrevistado del SESAJ comentó que no dan actualmente un seguimiento debido a la migración al nuevo sistema; sin embargo, al concluir el ejercicio 2021 realizarán una verificación de congruencia patrimonial comparando los sistemas.

En relación con la pregunta número 5, *¿cree que resolvería algún tipo de problema en relación con la facilidad para presentar la declaración por parte de los servidores públicos?*, las tres autoridades coinciden en que contar con un sistema funcional facilitaría la presentación de la declaración; así, debido a lo complicado de las



fechas y los horarios, los servidores públicos podrían cumplir con la obligación de la presentación de la declaración de situación patrimonial en tiempo y forma.

Por otra parte, la pregunta 6 sobre el contenido de un programa de capacitación en materia de declaraciones patrimoniales, se divide como sigue:

- a) *¿Qué elementos debería contener un programa de capacitación para servidores públicos?* Los entrevistados coinciden en que debe contener elementos a cumplir como sujetos obligados, los tipos de declaraciones, tiempos o fechas, documentos que se requieren para el llenado de la declaración y, muy importante, la protección de datos.
- b) *¿Considera que existen capacidades institucionales al interior de la dependencia para impartir cursos de capacitación?* Los entrevistados comentaron que a pesar de tener limitaciones de índole presupuestal y de personal, entre otros inconvenientes, cuentan con personal capacitado para apoyar en el tema de capacitación a los servidores públicos.
- c) *Los cursos de capacitación, ¿deberían ser permanentes o se tendrían que ofrecer solo en algunas fechas específicas del año (por ejemplo, antes de mayo)?* Las personas entrevistadas coinciden en que además de hacer un recordatorio a los servidores públicos, los cursos deben ser permanentes, debido a los ingresos de personal a las instituciones.

Respecto a la pregunta número 7 sobre la importancia de la declaración patrimonial, *¿cree que la presentación oportuna de la declaración patrimonial contribuye a combatir la corrupción?*, los funcionarios entrevistados coinciden en que la declaración de situación patrimonial sí contribuye al combate a la corrupción. *¿Por qué sí o por qué no?* Sí, por principio de transparencia, lo cual permite llevar un control en cuanto a la evolución patrimonial, además de servir como acción preventiva respecto de las posesiones de los servidores públicos.



Finalmente, respecto a la pregunta número 8 sobre la calidad de la declaración patrimonial, se divide como sigue:

- a) *¿Qué cambios le haría al actual formato de la declaración patrimonial?* Los entrevistados coinciden en que no harían cambios a los formatos, ya que estos fueron modificados por el Comité Coordinador a propuesta del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción; sin embargo, consideran que deberían incluirse aclaraciones puntuales en el tema de los cónyuges, en el caso de que estos también sean servidores públicos.
- b) *¿Habría contenidos de información que usted quitaría y/o agregaría? ¿Cuáles serían y por qué?* Los entrevistados coinciden en que no se debe agregar o quitar información; si bien puede ser exhaustivo el llenado de los formatos, hay temas muy sensibles para ser omitidos, pero deben ser específicos para su llenado.

Por otro lado, cabe resaltar que las autoridades han detectado que uno de los principales problemas a los que se han enfrentado es la rotación de personal o cambio de administración, y que la mayoría de los servidores de nuevo ingreso tienen dificultades para el llenado de la declaración patrimonial y de intereses.

Dicho brevemente, desde los resultados de las entrevistas realizadas podemos notar que, a pesar de que en cada Órgano Interno de Control de los municipios y de las entidades de la administración pública estatal se hace un esfuerzo para que exista un sistema que les permita a los servidores públicos realizar sus declaraciones patrimoniales y de intereses desde cualquier lugar y en cualquier horario, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Michoacán no ha podido realizar el vínculo de los sistemas digitales de declaración patrimonial con el del SEA, para que se pueda hacer el seguimiento de la evolución patrimonial.

De esta manera, podemos prestar atención en el resultado de las respuestas del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, donde nos percatamos que contar con un sistema vinculado con los OIC da la pauta de un mayor manejo de la información que les presentan y les permite hacer el seguimiento y evaluación de la información que



ingresan los servidores públicos del estado de Jalisco, lo cual da certeza a la ciudadanía de un trabajo transparente.

Finalmente, podemos dilucidar que en el Estado de Michoacán hace falta unificar esfuerzos para dar certeza de que se está trabajando en la puesta en marcha de los instrumentos de rendición de cuentas, y que efectivamente con ellos se da un golpe a los actos de corrupción.



## **CAPÍTULO IV. PROPUESTA DE PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN EN MATERIA DE DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES.**

De acuerdo con los datos e información obtenida del capítulo III con la encuesta realizada a los servidores públicos y las entrevistas a los funcionarios, se encontró la necesidad de realizar un programa de capacitación que atienda las principales problemáticas relacionadas con el tema de las declaraciones patrimoniales.

En el presente capítulo se desarrolla una propuesta de contenido del programa de capacitación en formato de taller para atender las necesidades de los encuestados y de las autoridades responsables.

### **IV.1. Diseño del programa de capacitación para servidores públicos del Instituto Electoral de Michoacán en materia de declaración patrimonial y de intereses**

El objetivo de elaborar un programa de capacitación es orientar a los servidores públicos en el llenado de la declaración patrimonial y de intereses, en la cual deberán realizar un informe detallado de su patrimonio. Para ello se desarrolla el contenido de dicho programa y se presenta la duración y el cronograma en que éste se presentaría en formato de taller.

Como puede observarse en las tablas 2 y 3 del capítulo III, los servidores públicos encuestados consideran que el proceso de llenado de los formatos de la declaración patrimonial es sencillo y algunas preguntas fáciles de contestar; sin embargo, también comentaron que existen apartados que son redundantes, confusos en ocasiones y que cada apartado debería tener un ejemplo para facilitar el proceso. Además, creen conveniente que haya un programa de capacitación que les ayude a realizar el llenado de los formatos de declaración patrimonial de manera correcta.





De la misma manera, de la tabla 8 se desprende la importancia y la necesidad de que haya un programa de capacitación, ya que no todos los funcionarios públicos conocen el contenido de los formatos de la declaración de situación patrimonial; finalmente, en la tabla 9 los mismos servidores públicos encuestados manifiestan los temas específicos en lo que han tenido problema para el llenado de su declaración patrimonial y de intereses, y sobre los cuales necesitan conocer o ahondar. Entre estos se encuentran el tema legal en caso de no presentar su declaración de situación patrimonial en tiempo y forma, el tipo de declaración y las fechas en que debe presentarse, así como el tema de sus bienes patrimoniales.

### **Contenido del programa.**

En esta sección se establece el contenido del programa de capacitación con el cual se retoman los hallazgos del capítulo III y se atiende la problemática establecida en el presente proyecto. Es importante señalar que la presentación de la declaración patrimonial y de intereses, al tratarse de una obligación establecida en el artículo 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 32 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, debe especificar el cumplimiento de la normativa aplicable, los tipos de declaración que establece la ley, los documentos que se requieren para su llenado, así como realizar una descripción general de los rubros de la declaración de situación patrimonial.

En este sentido se propone el siguiente contenido del programa para la impartición de la capacitación en formato de taller:

- Marco normativo de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses.
- Tipos de declaración de situación patrimonial y de intereses.
- ¿En qué formato se presenta la declaración de situación patrimonial y de intereses?
- Aspectos generales de llenado
  - Documentación necesaria



- Datos del encargo
- Llenado de la declaración
  - Datos generales
  - Información curricular
  - Experiencia laboral
  - Publicidad de la información patrimonial
- Dependientes económicos y datos del encargo actual.
  - Datos del cónyuge, concubinario, así como de los dependientes económicos
- De los bienes del declarante
  - Ingresos anuales netos del declarante, cónyuge, concubina o concubinario y/o dependientes económicos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año inmediato anterior
  - Bienes Inmuebles del declarante, cónyuge, concubina o concubinario y/o dependientes económicos
  - Vehículos automotores, aeronaves y embarcaciones del declarante, su cónyuge, concubina o concubinario y/o dependientes económicos.
  - Bienes muebles
  - Adeudos del declarante, cónyuge, concubina o concubinario y/o dependientes económicos.
- De la declaración de posible conflicto de interés.
  - Desempeño en puestos o cargos.
  - Participación económica.
- Observaciones y aclaraciones
- Dudas

Los temas que se eligieron para el contenido del taller de capacitación se desprenden de las necesidades expresadas por los servidores públicos encuestados, toda vez que manifestaron interés específico en que se describiera, apartado por apartado, el llenado de una declaración de situación patrimonial y de intereses.

Cabe señalar que el taller está diseñado de manera que se abarque en dos sesiones de tres horas con la finalidad de que cada participante pueda realizar durante el taller el llenado de su propia declaración de situación patrimonial. Asimismo, se contempla un espacio para que dentro del taller se puedan expresar dudas en el llenado



de los formatos de declaración de situación patrimonial y en ese momento se puedan atender.

### **Duración y cronograma.**

Se propone que el contenido del programa de capacitación se desarrolle en formato de taller para que haya interacción de los servidores públicos con el o la capacitadora, y que tenga una duración total de seis horas repartidas en dos días, tres horas por día, para poder revisar la parte teórica y realizar actividades prácticas. De la misma forma, se sugiere que dicho taller sea impartido entre los meses de marzo y abril.

<b>Calendario y plan de actividades</b>		
<b>Tema</b>	<b>Actividades</b>	<b>Fecha</b>
1. La obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Presentación del marco normativo de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses.</li><li>• Tipos de declaración de situación patrimonial y de intereses.</li><li>• Formatos de presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses.</li></ul>	
2. Llenado de la declaración de situación patrimonial y de intereses.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Llenado de la declaración de situación patrimonial y de intereses:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Aspectos generales de llenado</li><li>○ Llenado de la declaración</li><li>○ Dependientes económicos y datos del encargo actual</li><li>○ De los bienes del declarante</li><li>○ De la declaración de posible conflicto de interés</li></ul></li></ul>	
3. Dudas y aclaraciones.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Foro para expresión de dudas, aclaraciones y preguntas.</li></ul>	

### **Participantes.**

Deberán participar todos los servidores públicos de nuevo ingreso y podrán acudir todos los servidores interesados en reforzar conocimientos para la declaración de modificación patrimonial y de conclusión.

### **Capacitadores.**

Los capacitadores serán los funcionarios públicos de la Contraloría del Instituto Electoral de Michoacán.



## **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**

### **Conclusiones.**

Los servidores públicos de Instituto Electoral de Michoacán consideran que debe realizarse una capacitación detallada por rubro de la forma en que debe presentarse una declaración patrimonial, y que se cuente con un sistema efectivo que asegure que la información que se carga sea la correcta.

Realizar una declaración patrimonial no solo es un cumplimiento normativo; respalda la integridad del servidor público, la transparencia y funge como instrumento de rendición de cuentas. Las declaraciones se pueden utilizar para identificar, investigar y sancionar un conflicto de interés al determinar, por mencionar un ejemplo, si la decisión de un servidor público ha sido implicada o comprometida por un interés privado.

De la misma manera, los formatos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción están diseñados para detectar si el funcionario o servidor público vincula a familiares hasta en cuarto grado, para detectar si comete enriquecimiento ilícito a través de terceras personas.

Se habla de la obligatoriedad de la presentación de la declaración patrimonial y de intereses, pero no se hace referencia a hacer públicas las declaraciones. Cuando eso se vuelva una realidad, el gobierno habrá demostrado su compromiso con la transparencia y permitirá la rendición de cuentas al someterse al escrutinio público.

Finalmente, es importante recalcar que, en general, los servidores públicos informados y capacitados incrementan el cumplimiento de la normatividad y hacen un buen ejercicio de sus funciones públicas, y con ello se puede contribuir a evitar los actos de corrupción en las instituciones públicas.



## **Recomendaciones.**

La declaración patrimonial y de intereses es utilizada como un instrumento de control de la corrupción. Desde el punto de vista normativo de cumplimiento se da por hecho que la información que ella contiene es veraz, y con ello se podrá confrontar si el incremento patrimonial del funcionario o servidor público corresponde con el ingreso al inicio de su encargo, y es congruente con las actividades que declara.

Sin embargo, la declaración patrimonial y de intereses debe servir no solo como un indicador de cumplimiento de la normatividad para los funcionarios o servidores públicos; también debe ser un instrumento de rendición de cuentas para que los servidores públicos sean sometidos al escrutinio público y, en caso de que cometan alguna falta, sean sancionados y no únicamente evidenciados en escándalos mediáticos sin consecuencias y que sólo hacen dudar de la impartición de justicia en este país.

En este sentido, dentro de las necesidades detectadas se recomienda que se realice un programa de capacitación continuo para que se conozca la importancia y alcance de las declaraciones patrimoniales y de intereses. Existe una desconfianza en la utilidad de este instrumento de rendición de cuentas, debido a que se desconoce si existe un seguimiento a la información que contienen las declaraciones presentadas.

Por lo anterior, es de suma importancia que el Sistema Estatal Anticorrupción de Michoacán culmine y eche a andar el sistema digital de seguimiento de evolución patrimonial que permita a los entes públicos vincular los sistemas internos de declaraciones patrimoniales, y se pueda tener información de cumplimiento de los servidores públicos y así determinar si existe una anomalía, que permita a los órganos competentes iniciar las investigaciones por el presunto enriquecimiento ilícito que corresponda.

Asimismo, este sistema debe estar vinculado y permitir a la Fiscalía Especializada en Anticorrupción tener acceso a la información confidencial de las declaraciones patrimoniales y de intereses, para que los procedimientos legales de investigación de posible enriquecimiento no justificado puedan ser manejados de manera ágil y oportuna, y actuar como corresponda el caso.



## REFERENCIAS.

Bernal, César A. (2010). *Metodología de la investigación*. Tercera edición. Prentice Hall, Colombia.

Carbonell, Miguel (2008). *El régimen constitucional de la transparencia*. Editada por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

Código Penal Federal. Nuevo Código Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1931 TEXTO VIGENTE Última reforma publicada DOF 01-06-2021.

Global Conference on Business and Finance Proceedings (2013), Vol. 8, No. 1. Recuperado de : <https://www.theibfr.com/wp-content/uploads/2016/06/ISSN-1941-9589-V8-N1-2013-1.pdf>

Del Carmen Pardo, M. y M. Cejudo (2016). *Trayectorias de reformas administrativas en México: legados y conexiones*. México: El Colegio de México.

DeCarli, G. y C. Tsagaraki (2006). Un inventario de bienes culturales: ¿Por qué y para quién? Recuperado de: <https://ilamdocs.org/documento/2845/>

Díaz-Aranda, Enrique (2005). *Enriquecimiento ilícito de servidores públicos*. México, Cárdenas editor.

Estrada Rodríguez, José Luis (2013). *La corrupción administrativa en México*. Recuperado de: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-23332013000200007](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-23332013000200007)



Figueroa Yáñez, Gonzalo (1997) *El Patrimonio*. Segunda edición actualizada con la Ley N°19.335 de 1994. Chile.

García Ramírez, Islas de González, Mariscal O. y Vargas Casillas, Leticia A. (2005). *Temas de derecho penal, seguridad pública y criminalística*. Cuarta jornada sobre justicia penal. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México.

González, Mariana (2015). *Declaraciones Patrimoniales: Necesarias en el combate a la corrupción*. Recuperado de: <https://fundar.org.mx/declaraciones-patrimoniales-necesarias-en-el-combate-a-la-corrupcion/>

Gutiérrez Salazar, Miguel Ángel (2013). *Breves reflexiones sobre la publicidad de la declaración patrimonial de los servidores públicos en México*. Recuperado de: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/6894/8830>

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Recuperado de: <https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/3/2020-09-02-1/assets/documentos/Ini PAN Sen Galvez Art 29 LGRA ACTUALIZADO 010920.pdf>

Kelsen, H. (1991) *Teoría pura del derecho*, trad. de Roberto Vernengo, México: Porrúa.

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Diario Oficial de la Federación, publicado el 18-07-2016.



Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo  
Última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 28 de agosto de 2019,  
tomo: CLXXIII, No. 25, sexta sección.

Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de  
Ocampo, Periódico Oficial del Estado, viernes 29 de marzo de 2019, tomo: CLXXII, No.  
17, décima tercera sección.

Puente de la Mora, Ximena (2017). *Reforma en Materia de Transparencia*. México: FCE.

Régimen de Declaraciones Juradas (Modificación de la Ley N° 17.060) 2016. XLVIII  
Legislatura. República Oriental del Uruguay. Recuperado de:  
<https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/D2018120520-01363533.pdf>

*International Accounting Standards* IASB (2001). *Marco conceptual para la preparación  
y presentación de estados financieros*. Recuperado de: [http://estebanromero.com/wp-  
content/uploads/2011/03/resumen-marco-conceptual-IASB.pdf](http://estebanromero.com/wp-content/uploads/2011/03/resumen-marco-conceptual-IASB.pdf)

Romero Larco, Ricardo Bernabé (2011). Disertación Previa a la obtención del Título de  
Licenciado en Ciencias Jurídicas. “Mejores prácticas en la reglamentación de sistemas  
para la declaración de los ingresos, activos y pasivos por parte de los funcionarios  
públicos en el Derecho Comparado”, noviembre, Quito, Ecuador.

Secretaría de la Función Pública. (2020) Nuevo sistema para la presentación de  
declaraciones patrimoniales y de intereses 2020. Recuperado de:  
[https://www.gob.mx/sfp/articulos/nuevo-sistema-para-la-presentacion-de-  
declaraciones-patrimoniales-y-de-intereses-2020-230836](https://www.gob.mx/sfp/articulos/nuevo-sistema-para-la-presentacion-de-declaraciones-patrimoniales-y-de-intereses-2020-230836)





Valdés, E.G., M. Carbonell y R. Vázquez (2003). *Poder, derecho y corrupción*.  
Colaboradores: Instituto Federal Electoral, Instituto Tecnológico Autónomo de México.  
Recuperado de: <https://books.google.com.mx/books?id=EE0PAAAAYAAJ>

Valletta, M. L. (2004). *Diccionario jurídico* (3ra. ed.). Buenos Aires, Argentina: Valletta Ediciones S.R.L.

Villanueva, Ernesto (2012) *Función pública, declaración patrimonial y transparencia*.  
Recuperado de: [www.proacceso.cl/files/Ernesto%20Villanueva.pdf](http://www.proacceso.cl/files/Ernesto%20Villanueva.pdf). Acceso: 27 de mayo del 2021.

Villanueva, Ernesto (2008). *Publicidad de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos: una reflexión comparativa*. Recuperado de: <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/29459?show=full>. Acceso: 28 de abril de 2021.

## ANEXOS

### Cuestionario realizado a los servidores públicos



#### Cuestionario para Servidores Públicos del Estado de Michoacán

El presente cuestionario es parte del Trabajo de Obtención de Grado de la Especialidad en Integridad Pública y Políticas Anticorrupción de la Universidad Jesuita de Guadalajara.

¿Ya presentaste tu declaración patrimonial? \*

- Sí
- No

¿Recibiste capacitación u orientación para realizarla? \*

- Sí
- No

.- ¿Conoces si existe un tipo de sanción en caso de NO presentarla?

- Sí
- No
- Añadir opción o añadir respuesta "Otro"

Clave de respuestas (0 puntos)



Obligatorio



¿Tú o algún conocido ha sido sancionado? \*

- Sí
- No
- No sé
- Otra...



¿Cómo consideras que debería presentarse la declaración de situación patrimonial? \*

- Impresa
- En línea
- Híbrida

...

De acuerdo con tu experiencia en el llenado de la declaración patrimonial, ¿Consideras que la información que se te solicita es clara?- ¿Qué información agregarías a la declaración? ¿Y cuál quitarías?- En general, ¿consideras que el llenado de la declaración es un proceso sencillo? ¿Por qué?

Texto de respuesta larga

Sobre la importancia de la declaración patrimonial. \*

¿Cree que la presentación oportuna de la declaración patrimonial contribuye a combatir la corrupción? ¿Por qué sí o por qué no?

Texto de respuesta larga

¿Consideras importante que exista un programa de capacitación para explicar el llenado de la declaración patrimonial? \*

Texto de respuesta larga

¿Qué información o contenidos te gustaría recibir en un programa de capacitación sobre el llenado de la declaración patrimonial? Por favor sé lo más específico posible.

Texto de respuesta larga

...

¿Qué formato preferirías para tomar un curso de capacitación para el llenado de la declaración patrimonial? (opciones: presencial, en línea, híbrido).

- Presencial
- En línea
- Híbrido
- Otra...



## Guion de entrevista realizada a las autoridades responsables

- 1.- ¿Cuál es el porcentaje de cumplimiento en la presentación de declaración de situación patrimonial de los servidores públicos?
- 2.- ¿Cuentan con un sistema o método de capacitación para la presentación de declaración de situación patrimonial? ¿En qué consiste?
- 3.- ¿Se han sancionado servidores públicos por no presentar declaración de situación patrimonial?
- 4.- ¿Qué seguimiento tiene la declaración de situación patrimonial?
- 5.- ¿Cree que resolvería algún tipo de problema en relación con la facilidad para presentar la declaración por parte de los servidores públicos?
- 6.- Sobre el contenido de un programa de capacitación en materia de declaraciones patrimoniales:
  - a) Qué elementos debería contener un programa de capacitación para servidores públicos.
  - b) ¿Considera que existen capacidades institucionales al interior de la dependencia para impartir cursos de capacitación?
  - c) Los cursos de capacitación, ¿deberían ser permanentes o se tendrían que ofrecer solo en algunas fechas específicas del año (por ejemplo, antes de mayo)?
- 7.- Sobre la importancia de la declaración patrimonial.
  - a) ¿Cree que la presentación oportuna de la declaración patrimonial contribuye a combatir la corrupción? ¿Por qué sí o por qué no?
- 8.- Sobre la calidad de la declaración patrimonial.
  - a) ¿Qué cambios le haría al actual formato de la declaración patrimonial?
  - b) ¿Habría contenidos de información que usted quitaría y/o agregaría? ¿Cuáles serían y por qué?